



# Boletín Oficial de Cantabria

Año LIV

Viernes, 28 de diciembre de 1990. — Extraordinario n.º 17

Página 637

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

- 1.1 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria. — Orden de 27 de diciembre de 1990, por la que se convoca concurso de subvenciones para actividades turísticas ..... 638

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. — Sorteo de la amortización de obligaciones y Resolución del 29 de octubre de 1990 sobre el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras «autovía del Cantábrico» ..... 638

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

- Camargo. — Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la oposición libre para cubrir una plaza de auxiliar de administración general, más las vacantes que pudieran producirse hasta el momento de la resolución de la presente convocatoria ..... 645

#### 2. Subastas y concursos

- Miengo. — Solicitud de devolución de fianza . 646  
Santa Cruz de Bezana. — Exposición al público de fianza ..... 646  
Ribamontán al Mar. — Anuncio de subasta ..... 646  
Arredondo. — Aprobación del pliego de cláusulas administrativas que ha de regir para la adjudicación de una licencia de la clase B) autoturismo . 646

#### 3. Economía y presupuestos

- Santander. — Elevados a definitivos los acuerdos de modificación de distintas ordenanzas fiscales ..... 647  
Torrelavega. — Aprobación definitiva del expediente de modificación y habilitación de créditos número tres dentro del presente ejercicio, y de la modificación de ordenanzas fiscales y precios públicos ..... 654  
Cabezón de Liébana. — Ordenanza que regula la tasa de construcciones, instalaciones y obras . 661  
San Roque de Riomiera. — Aprobación definitiva del presupuesto general para 1990 ..... 661  
Santiurde de Toranzo. — Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número uno del presupuesto general de 1990 ..... 661  
Villacarriedo. — Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número uno del presupuesto general de 1990 y exposición al público de las cuentas general del presupuesto y la de administración del patrimonio correspondientes a 1989 ..... 662  
El Astillero. — Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número tres de 1990 . 662  
Hazas de Cesto. — Aprobación inicial del expediente de suplemento de créditos número dos de 1990 ..... 662

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expediente número 338/90 ..... 662  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Expediente número 3/89 ..... 663

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrelaguna. — Expediente número 495/88 ..... 664



# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

*ORDEN de 27 de diciembre de 1990 de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, por la que se convoca concurso de subvenciones para actividades turísticas.*

Visto el informe-propuesta emitido por la Dirección Regional de Turismo sobre fomento de actividades turísticas realizadas a lo largo del año 1990 por empresas y entidades del sector y existiendo consignación presupuestaria suficiente, por la presente Orden se convoca concurso de subvenciones con arreglo a las siguientes bases:

Primera. El concurso se regirá por las normas contenidas en la presente Orden y en lo no previsto por ella se estará a lo dispuesto en el Decreto 51/89 de 5 de julio del Consejo de Gobierno de Cantabria.

Segunda. Tomarán parte en el concurso las solicitudes presentadas a lo largo del año 1990, formuladas por personas físicas, entidades y empresas que hayan realizado algunas de las actividades que enumera el artículo 5.º del Decreto del Consejo de Gobierno de Cantabria 51/89 de 5 de julio.

Tercera. La cuantía de la subvención no podrá exceder del 50% del importe total del gasto realizado y su abono estará condicionado a la acreditación por parte del beneficiario de la realización de la obra o actividad para la que le fue concedida la ayuda, dentro del plazo máximo de tres meses desde la resolución del concurso.

Cuarta. La documentación, complementaria de la solicitud y justificativa del gasto y actividad realizados, será la enumerada por el artículo 8.º del Decreto 51/89 de 5 de julio.

Quinta. El concurso será resuelto mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria a propuesta del consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.

Santander, 27 de diciembre de 1990.—El consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, Francisco Pernía Calvo.

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

##### Junta del Puerto de Santander

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 21 de abril de 1949, se ha procedido, según lo anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 176, de 24 de julio de 1990, ante una representación

de esta Junta del Puerto de Santander y en presencia de notario público, el día 23 de noviembre de 1990, en el domicilio de esta Corporación, al sorteo de la amortización de las obligaciones al 5% de las series A, B, C, D, E, F y G, de las emitidas por esta Junta, con el resultado siguiente:

#### Serie A

22841 a 22870.	23541 a 23550.	24241 a 24250.
23081 a 23090.	23951 a 23970.	24411 a 24420.
23791 a 23940.	24201 a 24230.	24601 a 24620.
24101 a 24140.	24391 a 24400.	23061 a 23070.
24331 a 24370.	24571 a 24580.	23761 a 23770.
24461 a 24530.	22921 a 22930.	24021 a 24090.
24701 a 24720.	23741 a 23750.	24261 a 24310.
22901 a 22910.	24001 a 24010.	24431 a 24450.
		24651 a 24680.

#### Serie B

17061 a 17080.	17091 a 17120.	17181 a 17220.
17521 a 17540.	17591 a 17630.	17241 a 17500.

#### Serie C

14621 a 14630.	15081 a 15100.	15301 a 15370.
15021 a 15070.	15211 a 15280.	15671 a 15750.
15161 a 15180.	15491 a 15510.	14971 a 15000.
15441 a 15470.	14851 a 14950.	15141 a 15150.
14641 a 14750.	15121 a 15130.	15411 a 15430.

#### Serie D

00811 a 00820.	14411 a 14450.	14781 a 14830.
14321 a 14340.	14751 a 14770.	14241 a 14260.
14641 a 14690.	00901 a 00950.	14621 a 14630.
00831 a 00840.	14501 a 14540.	

#### Serie E

02181 a 02190.	02421 a 02440.	02481 a 02540.
02341 a 02400.	02271 a 02280.	02291 a 02330.
02211 a 02260.		

#### Serie F

17601 a 17640.	18111 a 18150.	18841 a 18870.
18081 a 18090.	18671 a 18820.	18021 a 18070.
18531 a 18610.	17831 a 17990.	18481 a 18510.
17661 a 17810.	18401 a 18460.	

#### Serie G

07461 a 07570.	07581 a 07600.	07771 a 07820.
07681 a 07730.	07741 a 07750.	07661 a 07670.
07871 a 07980.	07631 a 07650.	07831 a 07850.

El pago de estas obligaciones amortizadas se efectuará contra presentación de las mismas en las oficinas de esta Junta (estación marítima), los días laborables, de once a doce de la mañana, a partir del 2 de enero de 1991.

Santander, 18 de diciembre de 1990.—El presidente, Miguel Ángel Pesquera González.—El secretario accidental, Javier Pordomingo Vidal.



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Dirección General de Carreteras

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Resolución del 29 de octubre de 1990 sobre el levantamiento de las Actas Previa a la Ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras "Autovía del Cantábrico. N-634, de San Sebastián a Santiago de Compostela. Tramo: Castro Urdiales-Colindres. P.K. 149,5 al 172,8". Clave: 11-S-2141, en los términos municipales de Castro Urdiales, Guriezo, Liendo y Laredo (Cantabria).

Declarada urgente y necesaria, por Real Decreto Ley 3/1988 de 3 de Junio, la ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras contempladas en el proyecto clave: 11-S-2141 "Autovía del Cantábrico. N-634, de San Sebastián a Santiago de Compostela. Tramo: Castro Urdiales-Colindres. P.K. 149,5 al 172,8". Clave: 11-S-2141, en los términos municipales de Castro Urdiales, Guriezo, Liendo y Laredo (Cantabria).

La Jefatura de esta Demarcación de Carreteras, en cumplimiento del citado Real Decreto Ley, ha resuelto:

Primero: publicar la convocatoria para el levantamiento de las Actas Previa a la Ocupación a que se refiere el artículo 52.2º de la Ley de Expropiación Forzosa, en los tablones oficiales de los Ayuntamientos donde radiquen los bienes afectados y, en resumen, en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en los periódicos de la capital de la provincia "El Diario Montañés" y "Alerta"; señalándose que la comparecencia tendrá lugar en los indicados Ayuntamientos, desde donde se irá al terreno cuando fuere conveniente practicar un nuevo reconocimiento del mismo, para iniciar el levantamiento de las Actas Previa a la Ocupación correspondientes a Castro Urdiales a las 9,30 horas del día 10 de diciembre de 1990, a Laredo a las 9,30 horas del día 12 de diciembre de 1990, a Liendo a las 11,00 horas del día 14 de diciembre de 1990, y a Guriezo a las 18,30 horas del día 14 de diciembre de 1990.

Segundo: notificar individualmente a los interesados el día y hora del levantamiento del Acta Previa de las fincas de su presunta pertenencia; al que habrán de asistir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, portando los documentos acreditativos de su personalidad y de la titularidad de los bienes y derechos afectados por la Expropiación, así como el último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, si lo desean y con gastos a su costa, de Peritos y Notario, advirtiéndose que en caso de incomparecencia se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal según previene el artículo 5 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Tercero: significar que de acuerdo con el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa los interesados, hasta el momento del levantamiento del Acta Previa, podrán formular por escrito ante la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, sita en la calle Vargas, 53 (39071 Santander), alegaciones fundadas, sin carácter de recurso, a los solos efectos de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan padecido en la relación y el plano parcelario de las afectaciones contempladas por la urgente ocupación, documentos que podrán consultarse por quienes lo soliciten en el Ayuntamiento donde radiquen los bienes sometidos a expropiación y en la citada Demarcación de Carreteras.

Santander a 29 de octubre de 1990. El Jefe de la Demarcación. Vicente Revil.



TERMINO MUNICIPAL DE CASTRO URDIALES

FINCA	POLI-GONO CELA	PROPIETARIO Y DOMICILIO	SUPERFICIE A EXPROPIAR m²	APROVECHAMIENTO	CONVOCATORIA FECHA	HORA
15	1 1198	RODRIGUEZ LOPEZ, JOSE MIGUEL La Ronda 39700 CASTRO URDIALES CANTABRIA	1.470	FRADERA	11 de diciembre de 1990	11,10
16	1 1197	LANDAEREA OLAZARRI, LUIS 39799 ALLENDELAGUA CANTABRIA	1.450	FRADERA	10 de diciembre de 1990	16,55
17	1 1196	RUIZ ABASCAL, Pecho Allendelagua, 3 39799 ALLENDELAGUA CANTABRIA	1.080	CEREAL SECANO 38	11 de diciembre de 1990	11,35
18	1 1195	RUIZ OLAVARRIETA, AURORA HROS. 39799 ALLENDELAGUA CANTABRIA	670	CEREAL SECANO 38	11 de diciembre de 1990	12,00
19	1 1193	PEREZ NEMEZ, AQUILINO 39799 ALLENDELAGUA CANTABRIA	1.020	CEREAL SECANO 38	11 de diciembre de 1990	10,45
20	1 1192	LIENDO GARCIA, JOSE Y HNA. 39789 CERDIGO CANTABRIA	970	FRADERA	10 de diciembre de 1990	19,00
21	1 1191	LIENDO ABASCAL, MANUEL HROS. 39799 ALLENDELAGUA CANTABRIA	1.710	MOTE BATO Y PRADERA	10 de diciembre de 1990	18,35
22	1 1190	OLAVARRIETA LIENDO, LUIS 39799 ALLENDELAGUA CANTABRIA	30	FRADERA	11 de diciembre de 1990	10,20
23	1 1187	GARCIA MELGUERA, FELISA 39789 CERDIGO CANTABRIA	1.490	FRADERA	10 de diciembre de 1990	12,50
24	2 280	GONZALEZ RUIZ, FIDELA 39799 ALLENDELAGUA CANTABRIA	280	CEREAL SECANO 38	10 de diciembre de 1990	13,15
25	2 204	LAVIN LIANO, MANUEL Javier Echavarría, 2 39700 CASTRO URDIALES CANTABRIA	30	CEREAL SECANO 38	10 de diciembre de 1990	18,10
26	2 203	SAN EMETERIO, SANTOS HROS. 39799 ALLENDELAGUA CANTABRIA	100	CEREAL SECANO 38	11 de diciembre de 1990	12,50
27	2 202	CANPO LIENDO, AGUSTINA 39799 ALLENDELAGUA CANTABRIA	80	CEREAL SECANO 38	10 de diciembre de 1990	11,10
28	2 193	CANPO LIENDO, AGUSTINA 39799 ALLENDELAGUA CANTABRIA	35	CEREAL SECANO 38	10 de diciembre de 1990	11,10
29	2 201	GARCIA MELGUERA, FELISA 39789 CERDIGO CANTABRIA	150	CEREAL SECANO 38	10 de diciembre de 1990	12,50
30	2 200	LIENDO GARCIA, JOSE Y HNA. 39789 CERDIGO CANTABRIA	100	CEREAL SECANO 38	10 de diciembre de 1990	19,00
31	2 196	GONZALEZ RUIZ, FIDELA 39799 ALLENDELAGUA CANTABRIA	210	CEREAL SECANO 38	10 de diciembre de 1990	13,15
33	2 198	DESCONOCIDO	75	CEREAL SECANO 38	11 de diciembre de 1990	16,45
34	2 186	CALVO CASTAÑO, GENEROSA Y HROS. Allendelagua, 40 39799 ALLENDELAGUA CANTABRIA	150	CEREAL SECANO 28	10 de diciembre de 1990	10,45
35	2 185	JUNTA VECCINAL DE ALLENDELAGUA 39799 ALLENDELAGUA CANTABRIA	340	CEREAL SECANO 28	10 de diciembre de 1990	16,30
36	2 189	BIEZ LOPEZ, JOSE HROS. 39799 ALLENDELAGUA CANTABRIA	420	CEREAL SECANO 28	10 de diciembre de 1990	12,00
37	3 875	LAVIN LIANO, MANUEL Javier Echavarría, 2 39700 CASTRO URDIALES CANTABRIA	240	CEREAL SECANO 28	10 de diciembre de 1990	18,10
38	3 863	RUIZ ABASCAL, ANDRES Allendelagua, 3 39799 ALLENDELAGUA CANTABRIA	2.000	CEREAL SECANO 28	11 de diciembre de 1990	11,35
38.b	3 s/n	OLAVARRIETA LIENDO, MANUEL 39700 CASTRO URDIALES CANTABRIA	70	CEREAL SECANO 28	11 de diciembre de 1990	10,20
39	3 862	LIENDO ABASCAL, MANUEL HROS. 39799 ALLENDELAGUA CANTABRIA	135	CEREAL SECANO 28	10 de diciembre de 1990	18,35
40	3 861	ICAZA BIEZ, JOSEFA 39799 ALLENDELAGUA CANTABRIA	210	CEREAL SECANO 28	10 de diciembre de 1990	14,05
41	3 860	ORRIZ ASEÑO, MARIANA HROS. 39799 ALLENDELAGUA CANTABRIA	530	CEREAL SECANO 28	11 de diciembre de 1990	10,45
42	3 859	BIEZ LOPEZ, JOSE HROS. 39799 ALLENDELAGUA CANTABRIA	450	CEREAL SECANO 28	10 de diciembre de 1990	12,00
43	3 858	LIENDO ABASCAL, MANUEL HROS. 39799 ALLENDELAGUA CANTABRIA	240	CEREAL SECANO 28	10 de diciembre de 1990	18,35
44	3 857	BLANCO BIEZ, NATILDE 39799 ALLENDELAGUA CANTABRIA	670	FRADERA	10 de diciembre de 1990	10,45
46	3 844	BLANCO BIEZ, NATILDE 39799 ALLENDELAGUA CANTABRIA	1.640	FRADERA	10 de diciembre de 1990	10,45
47	3 843	RUIZ ABASCAL, ANDRES Allendelagua, 3 39799 ALLENDELAGUA CANTABRIA	570	FRADERA	11 de diciembre de 1990	11,35
48	3 842	ALVAREZ ARAGON, MANUEL 39700 CASTRO URDIALES CANTABRIA	2.300	FRADERA	10 de diciembre de 1990	07,55
49	3 841	BIEZ ACEBAL, LUCIA 88 San Bergan 39709 SANANO CANTABRIA	600	FRADERA	10 de diciembre de 1990	12,00
50	3 840	ALVAREZ ARAGON, MANUEL 39700 CASTRO URDIALES CANTABRIA	1.500	FRADERA	10 de diciembre de 1990	09,55
51	3 818	BLANCO BIEZ, NATILDE 39799 ALLENDELAGUA CANTABRIA	1.270	FRADERA	10 de diciembre de 1990	10,45
52	3 828	RUIZ ABASCAL, JOSE Allendelagua, 40 39799 ALLENDELAGUA CANTABRIA	1.940	FRADERA	11 de diciembre de 1990	11,35

TERMINO MUNICIPAL DE CASTRO URDIALES

FINCA	POLI-GONO CELA	PROPIETARIO Y DOMICILIO	SUPERFICIE A EXPROPIAR m²	APROVECHAMIENTO	CONVOCATORIA FECHA	HORA
1	2 271	RUIZ ABASCAL, ANDRES Allendelagua, 3 39799 ALLENDELAGUA CANTABRIA	270	CEREAL SECANO 38	11 de diciembre de 1990	11,35
2	2 230	RUIZ ABASCAL, PEDRO Allendelagua, 3 39799 ALLENDELAGUA CANTABRIA	300	CEREAL SECANO 38	11 de diciembre de 1990	11,35
3	2 270	LAVIN LIENDO, MANUEL Allendelagua, 36 39799 ALLENDELAGUA CANTABRIA	289	CEREAL SECANO 38	10 de diciembre de 1990	12,45
4	2 219	SALMONTON LIENDO, MARGARITA Ocharán Mazas, 26 39700 CASTRO URDIALES CANTABRIA	330	FRADERA	11 de diciembre de 1990	12,50
5	2 217	LAVIN LIENDO, MANUEL Y HROS. Allendelagua, 36 39799 ALLENDELAGUA CANTABRIA	403	FRADERA	10 de diciembre de 1990	18,10
7	2 213	ABASCAL CASTAÑOS, CLAUDIO HROS 39799 ALLENDELAGUA CANTABRIA	342	FRADERA	10 de diciembre de 1990	09,30
9	2 216	ABASCAL CASTAÑOS, CLAUDIO HROS 39799 ALLENDELAGUA CANTABRIA	1.840	FRADERA	10 de diciembre de 1990	09,30
10	2 214	BIEZ LOPEZ, ROSA 39799 ALLENDELAGUA CANTABRIA	550	FRADERA	10 de diciembre de 1990	12,25
11	2 215	BIEZ SAN PEDRO, BAUTISTA HROS. 39799 ALLENDELAGUA CANTABRIA	1.200	FRADERA	10 de diciembre de 1990	12,25
12	2 206	JUNTA VECCINAL DE ALLENDELAGUA 39799 ALLENDELAGUA CANTABRIA	11.470	FRADERA	10 de diciembre de 1990	16,30
13	1 4200	BIEZ LOPEZ, ROSA 39799 ALLENDELAGUA CANTABRIA	4.180	FRADERA	10 de diciembre de 1990	12,25
14	1 4199	N.O.P.U	6.520	FRADERA		



TERMINO MUNICIPAL DE CASTRO URDIALES

TERMINO MUNICIPAL DE CASTRO URDIALES

FINCA	POL- GONO CELA	PROPIETARIO Y DOMICILIO	SUPERFICIE A EXPROPIAR m²	APROVECHAMIENTO	CONVOCATORIA FECHA	HORA
54	3 839	TUARRAZ HELGUERA, INOCENCIA. HROS santander 39700 CASTRO URDIALES CANTABRIA	1.450	FRADERA	10 de diciembre de 1990	16,30
61.b	3 805	ACEBAL, FLORENTINA 39789 CERDIGO CANTABRIA	48	PRADERA	10 de diciembre de 1990	09,30
61.c	3 800	SEGUROLA, AMPARO 39799 ALLENDELAGUA CANTABRIA	180	PRADERA	11 de diciembre de 1990	13,15
67.b	3 806	ACEBAL, CUSTODIO. HROS 39789 CERDIGO CANTABRIA	46	FRADERA	10 de diciembre de 1990	09,30
69	3 813	LLANA SEGUROLA, AMPARO E HIJOS Leonardo Rucavado, 17 39700 CASTRO URDIALES CANTABRIA	80	CEREAL SECANO 38	11 de diciembre de 1990	11,05
69.b	3 801	OLAVARRIETA, FERNANDO 39789 CERDIGO CANTABRIA	24	FRADERA	11 de diciembre de 1990	10,20
70	3 812	LLANA SEGUROLA, AMPARO E HIJOS Leonardo Rucavado, 17 39700 CASTRO URDIALES CANTABRIA	60	CEREAL SECANO 38	11 de diciembre de 1990	11,05
72	1 418a	CALVO CASTAÑO, BENEHOSA Allendelagua, 40 39799 ALLENDELAGUA CANTABRIA	550	FRADERA	10 de diciembre de 1990	10,45
73	1 418b	DIEZ MORALCERA, MARIA Allendelagua, 31 39799 ALLENDELAGUA CANTABRIA	690	PRADERA	10 de diciembre de 1990	12,00
74	1 4733	BLANCO DIEZ, NATILDE 39799 ALLENDELAGUA CANTABRIA	1.190	CEREAL SECANO 38	10 de diciembre de 1990	10,45
74.b	3 791	CANPO HELGUERA, ELISA Islares, 02 39798 ISLARES CANTABRIA	54	PRADERA	10 de diciembre de 1990	11,10
75	1 4183	BLANCO DIEZ, NATILDE 39799 ALLENDELAGUA CANTABRIA	160	PRADERA	10 de diciembre de 1990	10,45
76	1 4734	BLANCO DIEZ, NATILDE 39799 ALLENDELAGUA CANTABRIA	670	FRADERA	10 de diciembre de 1990	10,45
76.b		DESCONOCIDO	15	FRADERA	11 de diciembre de 1990	16,45
77	1 4182	VIZCAYA, ANGEL c/ La Ronda 39700 CASTRO URDIALES CANTABRIA	460	PRADERA	11 de diciembre de 1990	11,05
78	1 4184	BLANCO DIEZ, NATILDE 39799 ALLENDELAGUA CANTABRIA	490	CEREAL SECANO 38	10 de diciembre de 1990	10,45
79	1 4181	BUIZ ABASCAL, ANDRES Allendelagua, 5 39799 ALLENDELAGUA CANTABRIA	1.070	PRADERA 38	11 de diciembre de 1990	11,35
80	1 4180	LIENDO ECHEVARRI, JERONIMA c/ Santander 39700 CASTRO URDIALES CANTABRIA	3.350	PRADERA 38	10 de diciembre de 1990	18,35
81	1 4179	HERRANZ Y DIEZ, S.A. Ctra. de Brzonar (SAMANO) 39700 CASTRO URDIALES CANTABRIA	393	MONTE BAJO	10 de diciembre de 1990	16,30
82	1 771	GONZALEZ CUMBRA, GERMAN 39799 ALLENDELAGUA CANTABRIA	270	PRADERA	10 de diciembre de 1990	12,50
89	3 769	PEREZ BARCENA, MARIA DE LOS ANGELES Iglesia Nueva, 4 - 28 lda. 39700 CASTRO URDIALES CANTABRIA	30	CEREAL SECANO 38	11 de diciembre de 1990	18,30
92	3 775	SIERRA ACEBAL, EVANGELINA Javier Echevarria, 19-28 39700 CASTRO URDIALES CANTABRIA	94	CEREAL SECANO 38	11 de diciembre de 1990	18,45
93	3 774	PEREZ BARCENA, MARIA DE LOS ANGELES Iglesia Nueva, 4 - 28 lda. 39700 CASTRO URDIALES CANTABRIA	10	CEREAL SECANO 38	11 de diciembre de 1990	18,30
94	3 773	ACEBAL ACEBAL, MORTIENSA Y ESTANISLAO Cerdigo, 50 39789 CERDIGO CANTABRIA	370	CEREAL SECANO 38	11 de diciembre de 1990	16,30
96	3 760	PEREZ BARCENA, MARIA DE LOS ANGELES Iglesia Nueva, 4 - 28 lda. 39700 CASTRO URDIALES CANTABRIA	110	CEREAL SECANO 38	11 de diciembre de 1990	18,30
117.a	3 738	HOZ, ELADIO 39789 CERDIGO CANTABRIA	206	PRADERA	10 de diciembre de 1990	14,05
151.a	3 719	MEGRETE HELGUERA, RAMON HROS. Córdigo, 57 39789 CERDIGO CANTABRIA	35	FRADERA	11 de diciembre de 1990	09,55
151.b	3 719	RUGA, EZEQUIEL 39789 CERDIGO CANTABRIA	16	PRADERA	11 de diciembre de 1990	11,35
204	3 557	GUARDIA HELGUERA, ANTONIO 39789 CERDIGO CANTABRIA	470	FRADERA 48	11 de diciembre de 1990	17,15
205.a	3 484	OLANO PEGRO, HROS 39789 CERDIGO CANTABRIA	176	FRADERA	11 de diciembre de 1990	09,55
232.a	3 444	SOI, JOSE c/ Ardigales 39700 CASTRO URDIALES CANTABRIA	20	FRADERA	11 de diciembre de 1990	13,15
234.b	3 389	HELGUERA ACEBAL, FELIX EULOGIO Y ESPOSA 39789 CERDIGO CANTABRIA	250	PRADERA 28	11 de diciembre de 1990	17,15
238.a	3 390	RUIZ HIERRO, ARTURO DE Nocina 39794 NOCINA CANTABRIA	28	FRADERA	11 de diciembre de 1990	12,00
247	1 3259	BARCIA SALAZAR, CARMEN Córdigo, 13 39789 CERDIGO CANTABRIA	80	FRADERA 38	11 de diciembre de 1990	17,15

FINCA	POL- GONO CELA	PROPIETARIO Y DOMICILIO	SUPERFICIE A EXPROPIAR m²	APROVECHAMIENTO	CONVOCATORIA FECHA	HORA
248.a	1 3257	HELGUERA, JUAN ANTONIO, HROS 39789 CERDIGO CANTABRIA	40	FRADERA	10 de diciembre de 1990	11,05
250.a	1 3256	SOLANA, LUIS, HROS. 39789 CERDIGO CANTABRIA	40	FRADERA	11 de diciembre de 1990	13,40
251.d	3 376	HERRANZ Y DIEZ, S.A. Ctra. de Brzonar (SAMANO) 39700 CASTRO URDIALES CANTABRIA	1.256	FRADERA	10 de diciembre de 1990	16,30
251.j	3 370	HELGUERA HELGUERA, ANTONIO Córdigo, 8 39789 CERDIGO CANTABRIA	2.652	FRADERA	10 de diciembre de 1990	13,15
251.k	3 369	LIENDO HELGUERA, ANTONIO 39789 CERDIGO CANTABRIA	762	EUCALIPTAL	10 de diciembre de 1990	19,00
251.l	3 368	LIENDO HELGUERA, ANTONIO 39789 CERDIGO CANTABRIA	736	EUCALIPTAL	10 de diciembre de 1990	19,00
251.m	3 367	HELGUERA HELGUERA, SATURNINO Córdigo, 21 39789 CERDIGO CANTABRIA	792	MONTE ALTO	10 de diciembre de 1990	13,40
251.n	3 366	LIENDO HELGUERA, ANTONIO 39789 CERDIGO CANTABRIA	1.091	EUCALIPTAL	10 de diciembre de 1990	19,00
251.o	3	JUNTA VECINAL DE CERDIGO 39789 CERDIGO CANTABRIA	535	MONTE BAJO	10 de diciembre de 1990	16,55
252.a	1 3251	HELGUERA HELGUERA, CARMELO Gulpárcoa, 6-58 dcha. 48014 BILBAO VIZCAYA	70	CASTAÑAL	10 de diciembre de 1990	13,40
251.b	1 3232	SALAZAR HELGUERA, ANTONIO HROS. Córdigo, 13 39789 CERDIGO CANTABRIA	353	MONTE BAJO	11 de diciembre de 1990	12,25
251.d	1 321	RIEGA CANPO, NIEVES E HIJOS Córdigo, 12 39789 CERDIGO CANTABRIA	171	FRADERA	11 de diciembre de 1990	11,10
251.e	1 3238	CANPO HIERRO, ROSARIO HROS. 39789 CERDIGO CANTABRIA	408	MONTE BAJO	10 de diciembre de 1990	11,10
251.f	1 3237	GONZALEZ ACEBAL, EUGENIO Buhda al Chorrillo, 5-28 dcha. 39700 CASTRO URDIALES CANTABRIA	479	PRADERA	10 de diciembre de 1990	12,50
251.g	1 3239	HERRANZ Y DIEZ, S.A. Ctra. de Brzonar (SAMANO) 39700 CASTRO URDIALES CANTABRIA	1.160	MONTE BAJO	10 de diciembre de 1990	16,30
251.i	1 3243	ACEBAL RIVERA, ANTONIO. HROS. 39789 CERDIGO CANTABRIA	775	MONTE ALTO	10 de diciembre de 1990	09,30
251.j	1 3242	CANPO LIENDO, MARINA 39789 CERDIGO CANTABRIA	672	EUCALIPTAL	10 de diciembre de 1990	11,35
251.l	1 3245	OLAVARRIETA ACEBAL, FERNANDO, HROS. 39789 CERDIGO CANTABRIA	519	EUCALIPTAL	11 de diciembre de 1990	10,25
251.a	1 3244	MEGRETE HELGUERA, MARIA. Córdigo, 57 39789 CERDIGO CANTABRIA	313	FRADERA 28	11 de diciembre de 1990	18,15
254.b	1 3200	LIENDO HELGUERA, JOSE Y OTROS 39789 CERDIGO CANTABRIA	1.630	PRADERA 28	11 de diciembre de 1990	18,00
254.c	1 3201	MEROSILLA PARRA, R. MANUEL Y OTROS Avda. Bral. Yagüe, 17-19C 09004 BURGOS BURGOS	11.010	PRADO-ESCONBRENA	10 de diciembre de 1990	11,05
254.d	1 3225	HERRANZ Y DIEZ, S.A. Ctra. de Brzonar (SAMANO) 39700 CASTRO URDIALES CANTABRIA	1.311	EUCALIPTAL-ESCOMBRER	10 de diciembre de 1990	16,30
255.c	1 3229	HELGUERA HELGUERA, SATURNINO HROS. 39789 CERDIGO CANTABRIA	705	MONTE BAJO	10 de diciembre de 1990	13,40
255.e	1 3227	HERRANZ Y DIEZ, S.A. Ctra. de Brzonar (SAMANO) 39700 CASTRO URDIALES CANTABRIA	1.165	MONTE BAJO	10 de diciembre de 1990	16,30
255.f	1 3204	JUNTA VECINAL DE CERDIGO 39789 CERDIGO CANTABRIA	550	MONTE BAJO	10 de diciembre de 1990	16,55
255.g	3 3123	MUGICA MURTADO, PIEDAD Y OTROS 39798 ISLARES CANTABRIA	500	FRADERA 28	11 de diciembre de 1990	18,15
255.h		JUNTA VECINAL DE ISLARES 39798 ISLARES CANTABRIA	1.445	FRADERA 28	10 de diciembre de 1990	16,55
255.i	1 3124	DESCONOCIDO	75	PRADERA 28	11 de diciembre de 1990	16,45
256	1 3122	ALVAREZ GIL, GERARDO Y ESPOSA Islares, 06 39798 ISLARES CANTABRIA	50	HIERTA	11 de diciembre de 1990	16,30
256.c		JUNTA VECINAL DE ISLARES 39798 ISLARES CANTABRIA	3.280	PRADERA 28	10 de diciembre de 1990	16,55
256.d		BARCENA MUÑOZ, FRANCISCA Y HNA. Iglesia Nueva, 4 - 28 lda. 39700 CASTRO URDIALES CANTABRIA	1.990	PRADERA 28	10 de diciembre de 1990	10,20
256.e		HERRANZ Y DIEZ, S.A. Ctra. de Brzonar (SAMANO) 39700 CASTRO URDIALES CANTABRIA	3.749	FRADERA 28	10 de diciembre de 1990	16,30
256.f		HERRANZ Y DIEZ, S.A. Ctra. de Brzonar (SAMANO) 39700 CASTRO URDIALES CANTABRIA	2.706	PRADERA 28	10 de diciembre de 1990	16,30
260	3 168	CANPO SOLANA, MARIA TERESA Islares, 3 39798 ISLARES CANTABRIA	238	PRADERA 38	11 de diciembre de 1990	16,45
261	1 3120	LIENDO HELGUERA, JOSE Córdigo, 37 39789 CERDIGO CANTABRIA	100	FRADERA 48	11 de diciembre de 1990	18,00



TERMINO MUNICIPAL DE CASTRO URDIALES

FINCA	POLÍ- PAR- GOMO CELA	PROPIETARIO Y DOMICILIO	SUPERFICIE A EXPROPIAR m²	AFROVECHAMIENTO	CONVOCATORIA FECHA	HORA
262	1 3119	HDI BARCENA, TEODORA Islares, 73 39798 ISLARES CANTABRIA	135	PRADERA 48	11 de diciembre de 1990	17,30
263	1 3118	SOLANA HENYOY, LEONARDO Islares, 5 39798 ISLARES CANTABRIA	43	PRADERA 48	11 de diciembre de 1990	19,00
269	3 174	GARCIA ALVAREZ, JOSE Y ESPOSA Cervantes, 18 38 A 39001 SANTANDER CANTABRIA	846	PRADERA 38	11 de diciembre de 1990	17,00
271	3 175	MUGICA LAVIN, MANUEL DOMINGO 39798 ISLARES CANTABRIA	603	EUCALIPTAL 24	11 de diciembre de 1990	18,15
272	3 176	HELGUERA CAHARA, LUIS HROS. Del Riego, 76 39798 ISLARES CANTABRIA	93	PRADERA 38	11 de diciembre de 1990	17,30
275	3 179	DIEZ LIENDO, MARIA DEL CARMEN Y HROS. 39798 ISLARES CANTABRIA	107	PRADERA 38	11 de diciembre de 1990	17,00
275.b	3 179	LIENDO ESTUÑO, ANGEL Avda. Miranda, 13 48902 BARACALDO VIZCAYA	57	PRADERA 28	11 de diciembre de 1990	17,45
276	3 180	LIENDO ESTUÑO, ESMERALDA Islares, 75 39798 ISLARES CANTABRIA	37	PRADERA 38	11 de diciembre de 1990	17,45
276.b	3 182	LIENDO GARCIA, FLORENCIO-JULIO HROS. Islares, 18 39798 ISLARES CANTABRIA	160	PRADERA 28	11 de diciembre de 1990	18,60
277	3 181	IRAZOLA, LINO	230	PRADERA 38	11 de diciembre de 1990	17,45
278	3 185	CARPO HELGUERA, ELISA E HIJAS Islares, 76 39798 ISLARES CANTABRIA	573	PRADERA 38	11 de diciembre de 1990	16,30
279	3 185	CARPO SOLANA, CARMELO Islares, 76 39798 ISLARES CANTABRIA	530	PRADERA 38	11 de diciembre de 1990	16,30
280	3 186	COBLAS BARCENA, BIRIO ANTONIO Y OTROS Grupo Resa, 8 18 A 48 BILBAO VIZCAYA	880	PRADERA 38	11 de diciembre de 1990	16,45
280.a	1 2261	ARRUIZA ALEGRIA, BAUTISTA 39798 ISLARES CANTABRIA	1.384	EUCALIPTAL	10 de diciembre de 1990	18,20
281	3 184	MUGICA LAVIN, MANUEL Islares, 1 39798 ISLARES CANTABRIA	1.400	PRADERA 38	11 de diciembre de 1990	09,30
282	3 189	CARPO SOLANA, CARMELO Islares, 76 39798 ISLARES CANTABRIA	12	PRADERA 38	11 de diciembre de 1990	16,30
283	3 187	SERRANO ARRUIZA, MARIA ANGELES 39798 ISLARES CANTABRIA	450	PRADERA 38	11 de diciembre de 1990	18,45
291	3 283	SOLANA LIENDO, MARIA Avda. Forrocarriil, 11 48010 BILBAO VIZCAYA	499	PRADERA 38	11 de diciembre de 1990	18,45
295	3 275	IGLESIAS GIL, AURORA Islares, 76 39798 ISLARES CANTABRIA	80	PRADERA 38	11 de diciembre de 1990	17,30
300	3 279	LINARES ALONSO, NATILDE Rafaela Ibarra, 29-28 48014 BILBAO VIZCAYA	219	HUERTA	11 de diciembre de 1990	18,15
302.b	255	ORTIZ MURTADO, MARIA Y MARIA LUISA Hacienda de Pavones, 85 28030 MADRID MADRID	533	PRADERA 28	11 de diciembre de 1990	18,30
303.b	3 254	SAINZ MARTINEZ, LUCIO Y ROSALIA 39798 ISLARES CANTABRIA	165	PRADO-REGADIO	11 de diciembre de 1990	18,30
304.b	252	CARPO SOLANA, MARIA TERESA Islares, 5 39798 ISLARES CANTABRIA	237	PRADO-REGADIO	11 de diciembre de 1990	16,45
304.c	3 251	ARAUJO DELGADO, JUAN LUIS Benarro orua, 1 28M 48980 SANTURCE VIZCAYA	402	PRADERA	10 de diciembre de 1990	10,20
305.b	3 250	AIREDONDO LOPEZ, AFREDO 39798 ISLARES CANTABRIA	735	PRADERA	10 de diciembre de 1990	09,55
305.c	3 248	SEGUROLA PEDRUEZA, PAULA 39798 ISLARES CANTABRIA	2.640	PRADERA	11 de diciembre de 1990	12,50
311.b	3 243	MUGICA MURTADO, HROS. 39798 ISLARES CANTABRIA	1.502	PRADERA	11 de diciembre de 1990	09,30
312	3 261	MUGICA MURTADO, HROS. 39798 ISLARES CANTABRIA	620	PRADERA	11 de diciembre de 1990	09,30
313	3 237	ORGAI TERREKOS, INMACULADA Grupo Mendigain, 3-11-D8 48013 BILBAO VIZCAYA	2.649	PRADERA	11 de diciembre de 1990	10,45
314	3 11	ORTIZ HELGUERA, ALBERTO 39798 ISLARES CANTABRIA	574	PRADERA	11 de diciembre de 1990	10,45
315	3 2350	JUNTA VECINAL DE ISLARES 39798 ISLARES CANTABRIA	3.432	PRADERA	10 de diciembre de 1990	16,55
316	3 14	MUGICA LAVIN, MANUEL Islares, 1 39798 ISLARES CANTABRIA	4.128	PRADERA	11 de diciembre de 1990	09,30
317	3 13	SAINZ IGLESIAS, JUAN 39798 ISLARES CANTABRIA	5.600	PRADERA	11 de diciembre de 1990	12,00
318	3 1	SAN MARTIN TRASTORZA, JULIAN Magallanes, 19 39007 SANTANDER CANTABRIA	1.360	PRADERA	11 de diciembre de 1990	12,50

TERMINO MUNICIPAL DE CASTRO URDIALES

FINCA	POLÍ- PAR- GOMO CELA	PROPIETARIO Y DOMICILIO	SUPERFICIE A EXPROPIAR m²	AFROVECHAMIENTO	CONVOCATORIA FECHA	HORA
319	3 ayto	JUNTA VECINAL DE ISLARES 39798 ISLARES CANTABRIA	6.250	MONTE BAJO	10 de diciembre de 1990	16,55
320	3 ayto	JUNTA VECINAL DE ISLARES 39798 ISLARES CANTABRIA	10.594	MONTE BAJO	10 de diciembre de 1990	16,55
320.a	3 ayto	JUNTA VECINAL DE ISLARES 39798 ISLARES CANTABRIA	32.320	MONTE BAJO	10 de diciembre de 1990	16,55
321	3 ayto	JUNTA VECINAL DE ISLARES 39798 ISLARES CANTABRIA	23.360	MONTE BAJO	10 de diciembre de 1990	16,55
321.c		NIERRO MUGICA, ROBERTO Y OTRO Bolar, 92 39798 ISLARES CANTABRIA	564	PRADERA 28	11 de diciembre de 1990	17,30
321.d		ISLA FERNANDEZ, ENCARNACION Y HNAS. Casa Tablas 39798 ISLARES CANTABRIA	5.517	EUCALIPTAL 18	11 de diciembre de 1990	17,45
322	3	SAN MARTIN TRASTORZA, JULIAN Magallanes, 19 39007 SANTANDER CANTABRIA	150	PRADERA	11 de diciembre de 1990	12,50
323	3	SAN MARTIN TRASTORZA, JULIAN Magallanes, 19 39007 SANTANDER CANTABRIA	425	PRADERA	11 de diciembre de 1990	12,50
324	3 281	PEREZ SAINZ, CELESTINO Islares, 2 39798 ISLARES CANTABRIA	440	PRADERA	11 de diciembre de 1990	11,10
325	3 280	ALVAREZ GIL, GERARDO Islares, 86 39798 ISLARES CANTABRIA	270	PRADERA	10 de diciembre de 1990	09,55
325.a		ORTIZ, INMACULADA HROS. 39798 ISLARES CANTABRIA	80	PRADERA	11 de diciembre de 1990	18,30
326	3 278	CARPO, JESUS 39798 ISLARES CANTABRIA	47	PRADERA	10 de diciembre de 1990	11,35
327	3 277	SOLANA, HROS. 39798 ISLARES CANTABRIA	930	PRADERA	11 de diciembre de 1990	13,40
328	3 276	SOLANA LIENDO, LUCIANO 39798 ISLARES CANTABRIA	45	PRADERA	11 de diciembre de 1990	13,40
329	3 280	BORSITTO, LEOPOLDO 39798 ISLARES CANTABRIA	1.429	PRADERA	10 de diciembre de 1990	13,15
330	3 267	LLAMOSAS, JOSE 39798 ISLARES CANTABRIA	520	PRADERA	10 de diciembre de 1990	19,00
331	3 256	MUGICA LAVIN, CRISANTOS 39798 ISLARES CANTABRIA	325	PRADERA	11 de diciembre de 1990	09,30
332	3	SEGUROLA PEDRUEZA, PAULA 39798 ISLARES CANTABRIA	46	PRADERA	11 de diciembre de 1990	12,50
332.a		ORGAI TERREKOS, INMACULADA Grupo Mendigain, 3-11-D8 48013 BILBAO VIZCAYA	150	PRADERA	11 de diciembre de 1990	10,45
333	3 240	BARQUIN PEREZ, JOSE Islares, 68 39798 ISLARES CANTABRIA	1.287	PRADERA	10 de diciembre de 1990	10,45
334	3 239	LIENDO GARCIA, HILAGROS 39798 ISLARES CANTABRIA	660	PRADERA	11 de diciembre de 1990	18,00
173		Fincas				

TERMINO MUNICIPAL DE GURIEZO

FINCA	POLÍ- PAR- GOMO CELA	PROPIETARIO Y DOMICILIO	SUPERFICIE A EXPROPIAR m²	AFROVECHAMIENTO	CONVOCATORIA FECHA	HORA
1.a		ISLA FERNANDEZ, ENCARNACION Y HNAS Casa Tablas 39798 ISLARES CANTABRIA	330	PRADERA 28	14 de diciembre de 1990	18,30
15	3 ayto	AYUNTAMIENTO DE GURIEZO DE El Puente, s/n 39798 GURIEZO CANTABRIA	30.900	MONTE BAJO	14 de diciembre de 1990	18,30
15.a	3 ayto	DESCONOCIDO...	13.200	MONTE BAJO	14 de diciembre de 1990	18,30
15.b	3 ayto	DESCONOCIDO...	6.460	MONTE BAJO	14 de diciembre de 1990	18,30
4		Fincas				

TERMINO MUNICIPAL DE LA REDO

FINCA	POLÍ- PAR- GOMO CELA	PROPIETARIO Y DOMICILIO	SUPERFICIE A EXPROPIAR m²	AFROVECHAMIENTO	CONVOCATORIA FECHA	HORA
1	3 213a	PIEDRA CABRERA, MARTIN NILARIO 39776 LIENDO CANTABRIA	6.930	PRADERA	13 de diciembre de 1990	14,00
2	3 357	BONIALEZ MAZON, ROGELIO 39777 TARRUEJA CANTABRIA	310	MONTE ALTO	12 de diciembre de 1990	19,00
2.b		NOLINA, DRANLIO Nonede Palayo, s/n 39770 LA REDO CANTABRIA	240	MONTE BAJO	13 de diciembre de 1990	13,15
3	3 212a	CASTILLO PORTILLO, CELESTINO HROS. Tarrueza Santa Cecilia 39777 TARRUEJA CANTABRIA	3.400	PRADERA	12 de diciembre de 1990	12,25
4	3 203	ARCE, MARCOS HROS. 39777 TARRUEJA CANTABRIA	1.410	MONTE ALTO Y PRADERA	12 de diciembre de 1990	09,55
5	3 167	BEHESA CELAYA, FELICIANO Tarrueza, 26 39777 TARRUEJA CANTABRIA	1.970	PRADERA	12 de diciembre de 1990	13,15



TERMINO MUNICIPAL DE LAREDO						TERMINO MUNICIPAL DE LAREDO					
FINCA	POLI-GONO CELA	PROPIETARIO Y DOMICILIO	SUPERFICIE A ESPROPIAR a <sup>1</sup>	AFROVECHAMIENTO	CONVOCATORIA FECHA HORA	FINCA	POLI-GONO CELA	PROPIETARIO Y DOMICILIO	SUPERFICIE A ESPROPIAR a <sup>1</sup>	AFROVECHAMIENTO	CONVOCATORIA FECHA HORA
5.b	5 168	GONZALEZ AGUILERA, TOMAS Y HNO. BB Tarrueza, s/nº 39777 TARRUEZA CANTABRIA	250	PRADERA	12 de diciembre de 1990 18,35	30	5 261	PIEDRA CARRERA, ROSARIO 39777 TARRUEZA CANTABRIA	350	PRADERA	13 de diciembre de 1990 16,30
6	5 172a	PIEDRA, ALEJANDRO 39777 TARRUEZA CANTABRIA	2.980	CEREAL SECANO 38	13 de diciembre de 1990 16,30	31	5 258	NOYO QUINTANA, RAMON BB Sta. Ana, s/nº 39777 TARRUEZA CANTABRIA	1.530	PRADERA	13 de diciembre de 1990 11,10
7	5 173	CASTILLO CASTILLO, LUCIANO Rua Yusera, 34 39770 LAREDO CANTABRIA	1.790	CEREAL SECANO 38	12 de diciembre de 1990 11,35	32	5 227	NOYO QUINTANA, RAMON BB Sta. Ana, s/nº 39777 TARRUEZA CANTABRIA	220	PRADERA	13 de diciembre de 1990 11,10
8	5 174	CASTILLO HONTAMILLA, ANTONIO 39777 TARRUEZA CANTABRIA	790	CEREAL SECANO 38	12 de diciembre de 1990 12,00	33	5 252	DESCONOCIDO..	8	PRADERA	16 de diciembre de 1990 10,00
9	5 175	CAVADA ALDO, MANUEL Sta. Ana- Tarrueza, 37 39770 LAREDO CANTABRIA	530	PRADERA	12 de diciembre de 1990 12,50	34	5 283	DESCONOCIDO..	36	PRADERA	14 de diciembre de 1990 10,00
10	5 178	FERNANDEZ FERNANDEZ, ENCARNACION 39777 TARRUEZA CANTABRIA	640	PRADERA	12 de diciembre de 1990 16,30	35	5 235	DESCONOCIDO..	440	PRADERA	14 de diciembre de 1990 10,00
10.a	5 215	NOCILLO GONZALEZ, JOSE 39770 LAREDO CANTABRIA	150	PRADERA	13 de diciembre de 1990 13,15	35.1	5 284	DESCONOCIDO..	570	PRADERA	14 de diciembre de 1990 10,00
10.b	5 176	NOCILLO GONZALEZ, JOSE 39770 LAREDO CANTABRIA	210	PRADERA	13 de diciembre de 1990 13,15	36	257	SALVIEJO AGUILERA, CARMEN Barally de la Castra, s/n 39770 LAREDO CANTABRIA	360	PRADERA	13 de diciembre de 1990 16,55
10.c	5 177	PIEDRA CARRERA, N. PAZ c/Esperador 39770 LAREDO CANTABRIA	340	PRADERA	13 de diciembre de 1990 13,40	37	5 260	ALDO EXPOSITO, VENTURA HROS. c/ Jose Antonio 39770 LAREDO CANTABRIA	1.240	PRADERA	12 de diciembre de 1990 09,30
11	5 180	PIEDRA CARRERA, N. PAZ c/Esperador 39770 LAREDO CANTABRIA	490	CEREAL SECANO	13 de diciembre de 1990 13,40	38	5 251	PIEDRA CARRERA, ROSARIO 39777 TARRUEZA CANTABRIA	1.980	PRADERA	13 de diciembre de 1990 16,30
12	5 181	SAN MARTIN SERNA, DOROTEO. HROS. 39777 TARRUEZA CANTABRIA	700	CEREAL SECANO	13 de diciembre de 1990 17,45	39	5 256	CASTILLO, ANTONIA. HROS. c/ Jose Antonio 39770 LAREDO CANTABRIA	2.010	PRADERA	12 de diciembre de 1990 12,50
13	5 182	BEHESA CELAYA, LEONARDO 39777 TARRUEZA CANTABRIA	1.190	CEREAL SECANO	12 de diciembre de 1990 13,15	40	5 255	PIEDRA CARRERA, ROSARIO 39777 TARRUEZA CANTABRIA	336	PRADERA	13 de diciembre de 1990 16,30
14	5 179	BEHESA CELAYA, FELICIANO Tarrueza, 26 39777 TARRUEZA CANTABRIA	496	CEREAL SECANO	12 de diciembre de 1990 13,15	41	5 286	SERNA, ANTONIO 39777 TARRUEZA CANTABRIA	2.060	PRADERA	13 de diciembre de 1990 19,00
14.b	5 183	PIEDRA CARRERA, N. PAZ c/Esperador 39770 LAREDO CANTABRIA	530	PRADERA	13 de diciembre de 1990 13,40	42	5 279	CASTILLO GIL, PEDRO La Platería 39777 TARRUEZA CANTABRIA	110	PRADERA	12 de diciembre de 1990 12,00
15	5 184a	LIEBANA HOTO, ENRIQUE Ventilla-Tarrueza, 15 39777 TARRUEZA CANTABRIA	650	CEREAL SECANO	13 de diciembre de 1990 12,00	43	5 278	CASTILLO GIL, PEDRO La Platería 39777 TARRUEZA CANTABRIA	297	PRADERA	12 de diciembre de 1990 12,00
16	5 186	FERNANDEZ GOMEZ, RAMON 39777 TARRUEZA CANTABRIA	1.190	CEREAL SECANO	12 de diciembre de 1990 16,55	44	5 280	SERNA, ANTONIO 39777 TARRUEZA CANTABRIA	540	PRADERA	13 de diciembre de 1990 19,00
16.a	5 185	SAN MARTIN CAMPO, FIDELA 39777 TARRUEZA CANTABRIA	450	CEREAL SECANO	13 de diciembre de 1990 17,20	45	5 287	SAN MARTIN CAMPO, FIDELA 39777 TARRUEZA CANTABRIA	620	PRADERA	13 de diciembre de 1990 17,20
16.b	5 214	GONZALEZ AGUILERA, ANAIA Tarrueza La Platería 39777 TARRUEZA CANTABRIA	330	CEREAL SECANO	12 de diciembre de 1990 18,16	46	5 285	SERNA FRANCISCO, JUAN ANTONIO 39777 TARRUEZA CANTABRIA	1.730	PRADERA	13 de diciembre de 1990 18,10
17	5 187	GONZALEZ AGUILERA, ANAIA Tarrueza La Platería 39777 TARRUEZA CANTABRIA	710	CEREAL SECANO	12 de diciembre de 1990 18,10	47	5 289	PIEDRA CARRERA, ENGRACIA 39777 TARRUEZA CANTABRIA	770	PRADERA	13 de diciembre de 1990 13,40
17.a	5 190	FERNANDEZ GONZALEZ, RAMON 39777 TARRUEZA CANTABRIA	60	CEREAL SECANO	12 de diciembre de 1990 17,20	48	5 241	FERNANDEZ CORRO, SEVERIANO c/ Santander, 12 39750 COLINGRES CANTABRIA	940	PRADERA	12 de diciembre de 1990 16,30
17.b	5 192	SAN MARTIN CAMPO, FIDELA 39777 TARRUEZA CANTABRIA	210	CEREAL SECANO	13 de diciembre de 1990 17,20	49	5 288	CASTILLO CASTILLO, LUCIANO. HROS. Rua Yusera, 34 39770 LAREDO CANTABRIA	1.590	PRADERA	12 de diciembre de 1990 11,35
18	5 189	SERNA FRANCISCO, JUAN ANTONIO 39777 TARRUEZA CANTABRIA	1.630	CEREAL SECANO	13 de diciembre de 1990 18,10	50	5 290	ECHEBARRIA BOGABEITIA, EVARISTO 39777 TARRUEZA CANTABRIA	820	PRADERA	12 de diciembre de 1990 16,00
19	5 193	LIEBANA HOTO, ENRIQUE Ventilla-Tarrueza, 15 39777 TARRUEZA CANTABRIA	860	CEREAL SECANO	13 de diciembre de 1990 12,00	51	5 291	SAN MARTIN CAMPO, FIDELA 39777 TARRUEZA CANTABRIA	204	PRADERA	13 de diciembre de 1990 17,20
20	5 155	ALDO CASAS, AUDELINA c/ Jose Antonio, 38 39770 LAREDO CANTABRIA	680	PRADERA	12 de diciembre de 1990 09,30	52	5 242	SERNA LAYA, JULIA Tarrueza El Porajo 39777 TARRUEZA CANTABRIA	252	PRADERA	13 de diciembre de 1990 18,35
21	5 195	GONZALEZ AGUILERA, TOMAS 39777 TARRUEZA CANTABRIA	773	PRADERA	12 de diciembre de 1990 18,35	53	5 218	SAN MARTIN, MOISES BB Santa Cecilia 39777 TARRUEZA CANTABRIA	190	PRADERA	13 de diciembre de 1990 17,45
22	5 195b	GONZALEZ AGUILERA, TOMAS 39777 TARRUEZA CANTABRIA	680	PRADERA	12 de diciembre de 1990 18,35	54	5 247	FERNANDEZ CORRO, SEVERIANO c/ Santander, 12 39750 COLINDRES CANTABRIA	148	PRADERA	12 de diciembre de 1990 16,30
22.b	5 399	CAVADA ALDO, MANUEL Sta. Ana- Tarrueza, 37 39770 LAREDO CANTABRIA	390	CEREAL SECANO	12 de diciembre de 1990 12,50	55	5 240	FERNANDEZ CORRO, SEVERIANO c/ Santander, 12 39750 COLINDRES CANTABRIA	285	PRADERA	12 de diciembre de 1990 16,30
23	5 198a	CAVADA ALDO, MANUEL Sta. Ana- Tarrueza, 37 39770 LAREDO CANTABRIA	470	PRADERA	12 de diciembre de 1990 12,50	56	5 244	FERNANDEZ CORRO, SEVERIANO c/ Santander, 12 39750 COLINDRES CANTABRIA	275	PRADERA	12 de diciembre de 1990 16,30
24	5 264b	HONTALVILLA AGUILERA, JUANA BB Santa Ana 39777 TARRUEZA CANTABRIA	600	PRADERA	13 de diciembre de 1990 10,45	57	5 351	SERNA LAYA, JULIA Tarrueza El Porajo 39777 TARRUEZA CANTABRIA	1.505	PRADERA	13 de diciembre de 1990 18,35
25	5 264a	HONTALVILLA AGUILERA, JUANA BB Santa Ana 39777 TARRUEZA CANTABRIA	2.160	PRADERA	13 de diciembre de 1990 10,45	58	5 249	SERNA LAYA, JULIA Y HROS. Tarrueza El Porajo 39777 TARRUEZA CANTABRIA	760	PRADERA	13 de diciembre de 1990 18,35
26	5 197a	BEHESA CELAYA, FELICIANO Tarrueza, 26 39777 TARRUEZA CANTABRIA	1.350	PRADERA	12 de diciembre de 1990 13,15	59	5 335	FERNANDEZ PARADA, FERNANDO 39777 TARRUEZA CANTABRIA	704	PRADERA	12 de diciembre de 1990 17,20
27	5 198c	CAVADA ALDO, MANUEL Sta. Ana- Tarrueza, 37 39770 LAREDO CANTABRIA	35	PRADERA	12 de diciembre de 1990 12,50	60.a	5 297	GARCIA BARANDA, JESUS 39777 TARRUEZA CANTABRIA	849	PRADERA	12 de diciembre de 1990 17,45
28	5 263	VILLAVERA ALVAREZ, MANUEL Tarrueza La Ventilla 39777 TARRUEZA CANTABRIA	248	PRADERA	13 de diciembre de 1990 19,00	60.b	5 278	BARANDA EXPOSITO, FLORENCIO (ANTONIO) Tarrueza, 6 37805 LA VENTILLA CANTABRIA	260	PRADERA	12 de diciembre de 1990 09,35
29	5 262	NOYO QUINTANA, RAMON BB Sta. Ana, s/nº 39777 TARRUEZA CANTABRIA	218	PRADERA	13 de diciembre de 1990 11,10	60.c	5 361	PARQUIN INT, JOSE	294	PRADERA	12 de diciembre de 1990 10,20
						61	5	NOYO, ANTONIO HROS. BB Santa Ana 39777 TARRUEZA CANTABRIA	650	PRADERA	13 de diciembre de 1990 11,35
						62	5 342	BARANDA FERNANDEZ, FELIX BB Santa Ana, 39777 TARRUEZA CANTABRIA	1.300	PRADERA	12 de diciembre de 1990 10,20



TERMINO MUNICIPAL DE LAREDO						TERMINO MUNICIPAL DE LAREDO									
POL- FINCA	PAR- GOMO	PAR- CELA	PROPIETARIO Y DOMICILIO	SUPERFICIE A EXPROPIAR m²	AFROVECHAMIENTO	CONVOCATORIA FECHA	HORA	POL- FINCA	PAR- GOMO	PAR- CELA	PROPIETARIO Y DOMICILIO	SUPERFICIE A EXPROPIAR m²	AFROVECHAMIENTO	CONVOCATORIA FECHA	HORA
63	5	277a	BARANDA FERNANDEZ, FELI DE Santa Ana 37777 TARRUEZA CANTABRIA	230	PRADERA	12 de diciembre de 1990	16,30	110	6	115	CASTILLO GONZALEZ, ISABEL 47800 SANJURGE BILBAO	1.920	ERIAL	14 de diciembre de 1990	09,30
64	5	323	NOYO, ANTONIOS HROS. DE Santa Ana 37777 TARRUEZA CANTABRIA	440	TRADERA	13 de diciembre de 1990	11,35	117	6		DESCONOCIDO..	75	FRIMA	14 de diciembre de 1990	16,00
65.a	5	330	ALVAREZ VILLAVEDE, MANUEL Tarrueza La Ventilla 37777 TARRUEZA CANTABRIA	809	TRADERA	12 de diciembre de 1990	07,30	117.a	6	22	DIEGO CUE, FAIRICIO Gutiérrez Rada, 2 37770 LAREDO CANTABRIA	770	TRADERA	12 de diciembre de 1990	13,15
65.b	5	337	NOYO, ANTONIOS HROS. DE Santa Ana 37777 TARRUEZA CANTABRIA	150	TRADERA	13 de diciembre de 1990	11,35	117.d			GARCILLA RUIZ, ANGELA NILAGROS La Arrosa, 27 A 37770 LAREDO CANTABRIA	112	TRADERA	12 de diciembre de 1990	17,45
65.c	5	338	NOYO, ANTONIOS HROS. DE Santa Ana 37777 TARRUEZA CANTABRIA	143	TRADERA	13 de diciembre de 1990	11,35	115.e			GUTIERREZ TAGLE, SOIERO DE La Arrosa 37770 LAREDO CANTABRIA	130	TRADERA	13 de diciembre de 1990	09,30
66	5	277b	BARANDA EXPOSITO, FELI DE Santa Ana 37777 TARRUEZA CANTABRIA	110	TRADERA	12 de diciembre de 1990	10,20	115.f			GUTIERREZ TAGLE, SOIERO DE La Arrosa 37770 LAREDO CANTABRIA	720	TRADERA	13 de diciembre de 1990	07,30
67	5	327	FERNANDEZ CORRO, PEDRO HROS. c/ Santander, 17 37750 COLINDRES CANTABRIA	294	TRADERA	12 de diciembre de 1990	16,30	117.1	6	09	ARCE, ANTONIO HROS. La Perquera 37770 LAREDO CANTABRIA	280	TRADERA	12 de diciembre de 1990	07,55
68	5	333	CALLEJA SERNA, ENCARNACION Y BELEN Marques de Coillitas, 3 39770 LAREDO CANTABRIA	205	PRADERA	12 de diciembre de 1990	11,10	131	2	315	LOPEZ LOSA, CELEBRIO Y ESPOSA La Baja las Castillas, 1 39770 LAREDO CANTABRIA	70	HUERTA	14 de diciembre de 1990	09,30
68.b	5	328	RICONDO TAGLE, DANIELA HROS. 39770 LAREDO CANTABRIA	108	PRADERA	13 de diciembre de 1990	16,30	135	2	204	REVUELTA LASTRA, JOSE Y HROS. Roa Yusera, 8 39770 LAREDO CANTABRIA	1.210	PRADERA 30	14 de diciembre de 1990	09,45
69	5	332	RICONDO TAGLE, DANIELA HROS. 39770 LAREDO CANTABRIA	184	PRADERA	13 de diciembre de 1990	16,30	136	5	71	SERNA LAYA, GASPAR La Ventilla 39777 TARRUEZA CANTABRIA	830	PRADERA	13 de diciembre de 1990	10,10
69.b	5	329	SAN EMETERIO, ENILIO HROS. 39777 TARRUEZA CANTABRIA	160	PRADERA	13 de diciembre de 1990	17,20	137	5	72	CALLEJA SERNA, ENCARNACION Y BELEN Marques de Coillitas, 3 39770 LAREDO CANTABRIA	390	PRADERA	12 de diciembre de 1990	11,10
70	5	325	FERNANDEZ CORRO, SEVERIANO c/ Santander, 12 39750 COLINDRES CANTABRIA	1.280	PRADERA	12 de diciembre de 1990	16,30	138	5	73	HERBOSO BERASTAIN, FERNANDA Tarrueza, 8 39805 LA VENTILLA CANTABRIA	170	PRADERA	13 de diciembre de 1990	09,55
70.b	5	331	RICONDO TAGLE, DANIELA HROS. 39770 LAREDO CANTABRIA	192	PRADERA	13 de diciembre de 1990	16,30	139	5	74a	BARANDA EXPOSITO, FLORENCIO (ANTONIO) Tarrueza, 6 39805 LA VENTILLA CANTABRIA	590	PRADERA	12 de diciembre de 1990	09,55
75	5	322	GARCIA BARANDA, ANGEL Tarrueza, 9 39320 SAN ROQUE CANTABRIA	640	PRADERA	12 de diciembre de 1990	17,20	140	5	74b	BARANDA EXPOSITO, FLORENCIO (ANTONIO) Tarrueza, 6 39805 LA VENTILLA CANTABRIA	440	MONTE ALTO	12 de diciembre de 1990	09,55
76	5	319	MARTINEZ, PABLO La Ventilla 39777 TARRUEZA CANTABRIA	2.040	PRADERA	13 de diciembre de 1990	13,15	141	5	74c	BARANDA EXPOSITO, FLORENCIO (ANTONIO) Tarrueza, 6 39805 LA VENTILLA CANTABRIA	1.550	MONTE ALTO	12 de diciembre de 1990	09,55
77	5	320	HERBOSO ALVARADO, BENIGIO DE Santa Ana 39777 TARRUEZA CANTABRIA	530	PRADERA	13 de diciembre de 1990	09,30	142	5	75	RASINES CASAS, NICOLAS HROS. DE Santa Ana 39777 TARRUEZA CANTABRIA	1.020	PRADERA	13 de diciembre de 1990	16,30
78	5	317	MONTALVILLA, ALFREDO c/ Emperador, 11 39770 LAREDO CANTABRIA	60	PRADERA	13 de diciembre de 1990	10,45	145.a	4	116	MARAVER PAVON, MARIA DEL CARMEN Madre de Dios, 2 28016 MADRID MADRID	2.465	PRADERA	13 de diciembre de 1990	12,50
79	5	321	GARCILLA VERANO, AGAPITO Tarrueza El Porajo 39777 TARRUEZA CANTABRIA	180	PRADERA	12 de diciembre de 1990	17,45	145.b	5	355b	CASTILLO CASTILLO, LUCIANO Roa Yusera, 34 39770 LAREDO CANTABRIA	840	MONTE ALTO	12 de diciembre de 1990	11,35
80	5	245	DESCONOCIDO..	62	PRADERA	14 de diciembre de 1990	10,00	145.c	5	355a	CASTILLO CASTILLO, LUCIANO Roa Yusera, 34 39770 LAREDO CANTABRIA	780	MONTE ALTO	12 de diciembre de 1990	11,35
81	5	80	DESCONOCIDO..	83	PRADERA	14 de diciembre de 1990	10,00	146	5	77a	FERNANDEZ CORRO, CARLOS (PEDRO) San Roque 39777 TARRUEZA CANTABRIA	364	PRADERA	12 de diciembre de 1990	16,30
85	5	304	FERNANDEZ CORRO, SEVERIANO c/ Santander, 12 39750 COLINDRES CANTABRIA	100	PRADERA	12 de diciembre de 1990	16,30	147	5	77b	FERNANDEZ CORRO, CARLOS (PEDRO) San Roque 39777 TARRUEZA CANTABRIA	241	MONTE ALTO	12 de diciembre de 1990	16,30
86	5	316	DIEGO PEREZ, JOSE Santa Ana, 1 39777 TARRUEZA CANTABRIA	440	PRADERA	12 de diciembre de 1990	13,40	148	5	78a	MARTINEZ SAN EMETERIO, PABLO La Ventilla 39777 TARRUEZA CANTABRIA	760	PRADERA	13 de diciembre de 1990	13,15
89	5	318	ROLINDES BARANDA, ARA La Ventilla 39777 TARRUEZA CANTABRIA	420	PRADERA	13 de diciembre de 1990	16,55	149	5	79a	ADAN, AMELIA HROS. 39777 TARRUEZA CANTABRIA	1.110	PRADERA	12 de diciembre de 1990	09,30
91	5	315	VILLAYERDA ALVAREZ, MANUEL Tarrueza La Ventilla 39777 TARRUEZA CANTABRIA	760	PRADERA	13 de diciembre de 1990	19,00	150	5	78b	FERNANDEZ CORRO, PEDRO HROS. c/ Santander, 12 39750 COLINDRES CANTABRIA	840	PRADERA	12 de diciembre de 1990	16,30
93	5	314b	CAVADA LOMEZ, NILAGROS Tarrueza La Ventilla 37777 TARRUEZA CANTABRIA	2.110	PRADERA	12 de diciembre de 1990	17,50	151	5	348	AYUNTAMIENTO DE LAREDO San Joaquin 39770 LAREDO CANTABRIA	1.650	MONTE ALTO	12 de diciembre de 1990	09,55
97	5	31	HERBOSO BERASTAIN, FERNANDO Tarrueza, 8 39805 LA VENTILLA CANTABRIA	70	TRADERA	13 de diciembre de 1990	09,55	152	5	364	HERBOSO BERASTAIN, CONSUELO DE La Ventilla, 2 39777 TARRUEZA CANTABRIA	1.860	MONTE ALTO	13 de diciembre de 1990	09,30
99	5	3	HERBOSO BERASTAIN, FERNANDA Tarrueza, 8 39805 LA VENTILLA CANTABRIA	1.011	TRADERA 20	13 de diciembre de 1990	09,55	153	5	67	HERBOSO BERASTAIN, CONSUELO DE La Ventilla, 2 39777 TARRUEZA CANTABRIA	2.970	PRADERA	13 de diciembre de 1990	09,30
101	5	7	ORTIZ MONTAÑA VILLA, VICTOR Y HROS. Reconquista de Sevilla, 5 37770 LAREDO CANTABRIA	615	TRADERA 20	14 de diciembre de 1990	09,45	154	5	70	HERBOSO BERASTAIN, CONSUELO DE La Ventilla, 2 39777 TARRUEZA CANTABRIA	500	TRADERA	13 de diciembre de 1990	09,30
102	5	1	BEHESA CASAS, FILAN DE Santa Ana 37770 LAREDO CANTABRIA	2.702	TRADERA 20	14 de diciembre de 1990	09,30	155	5	68	HERBOSO BERASTAIN, CONSUELO DE La Ventilla, 2 39777 TARRUEZA CANTABRIA	330	TRADERA	13 de diciembre de 1990	09,30
103	6	49	FRANCISCO CASTILLO, MARIA Y DIOS Generalísimo, 8 2º 37770 LAREDO CANTABRIA	490	TRADERA 24	14 de diciembre de 1990	09,30	156	5	67	SANCHEZ HERBOSO, CLEMENTINA HROS. c/ Espiritu Santo 39770 LAREDO CANTABRIA	4.220	PRADERA	13 de diciembre de 1990	17,45
109.b			RUGANA LOPEZ, CONSTANTINO Y ESPOSA Hostal El Carro 37770 LAREDO CANTABRIA	375	ZONA AJARDINADA	14 de diciembre de 1990	09,45	157.a	5	86	HERBOSO BERASTAIN, CONSUELO DE La Ventilla, 2 39777 TARRUEZA CANTABRIA	2.550	MONTE ALTO	13 de diciembre de 1990	09,30
109	4	117	FASCIA MONTALVILLA, JOSE Arrosa, 7 37770 LAREDO CANTABRIA	275	TRADERA 20	14 de diciembre de 1990	09,45								







TERMINO MUNICIPAL DE LIENDO						
FOLIO- PAR- FINCA	PAR- CELA	PROPIETARIO Y DOMICILIO	SUPERFICIE A EXPROPIAR m²	APROVECHAMIENTO	CONVOCATORIA FECHA	HORA
33.c	6	PONTILLA PÉREZ, GERMAN Y PUNA 39776 LIENDO CANTABRIA	82	EUCALIPTAL	14 de diciembre de 1990	11,30
34	6 001	PIEDRA PÉREZ, JUAN JOSE Barrio Rocillo, 5 39776 LIENDO CANTABRIA	450	PRADERA 48	14 de diciembre de 1990	17,00
35	6 079	DESCONOCIDO.	370	PRADERA 30	14 de diciembre de 1990	12,45
35.a	6 063	MARAGÓN LOPEZ, MARIA DE Villaviad, 6 39776 VILLAVIAD CANTABRIA	60	EUCALIPTAL	14 de diciembre de 1990	11,25
36	6 002	LOPEZ MORANTE, CARILA 39776 LIENDO CANTABRIA	593	ERIAL PASTOS	14 de diciembre de 1990	16,30
37	6 000	DESCONOCIDO.	660	ERIAL PASTOS	14 de diciembre de 1990	12,45
38	6 010	SANCHO PÉREZ, DOMINGO La Portilla, 30 39776 LIENDO CANTABRIA	1.040	PRADERA 48	14 de diciembre de 1990	17,15
39	6 6	PÉREZ LLANBERAL, LUIS Y ESPOSA Villaviad 39776 LIENDO CANTABRIA	1.663	PRADERA 50	14 de diciembre de 1990	16,45
40.a	6 5	PÉREZ MARTÍNEZ, JUAN JOSE Barrio Portilla, 31 39776 LIENDO CANTABRIA	477	PRADERA 50	14 de diciembre de 1990	17,00
42	6 10	GAINZA MARAGÓN, JESUS 00 Hazas, 60 39776 LIENDO CANTABRIA	103	EUCALIPTAL 10	14 de diciembre de 1990	13,00
43	6 19	AYUNTAMIENTO DE LIENDO Carretera, s/n 39776 LIENDO CANTABRIA	504	ERIAL PASTOS	14 de diciembre de 1990	17,30
44	6 15	MARAGÓN LOPEZ, MARIA DE Villaviad, 6 39776 VILLAVIAD CANTABRIA	470	EUCALIPTAL 10	14 de diciembre de 1990	11,25
45	6 3	GUTIERREZ ALLENDE, BALO 39776 MOLLAMEDA CANTABRIA	251	PRADERA 50	14 de diciembre de 1990	13,45
45.a	6 4	ALBO RICHONDO, DOLORES Hazas 39776 HAZAS CANTABRIA	83	EUCALIPTAL	14 de diciembre de 1990	11,00
48	6 14	ABASCAL LOPEZ, ENRIQUE Y EVA Bral. Nola, 2 28 d 39770 LAREDO CANTABRIA	700	EUCALIPTAL 10	14 de diciembre de 1990	12,15
49	6 10	BONITALEZ VALLES, CARMEN 39776 LA FORTILLA CANTABRIA	1.016	PRADERA 50	14 de diciembre de 1990	13,30
50	6 723	DESCONOCIDO.	213	ERIAL PASTOS	14 de diciembre de 1990	12,45
50.a	6 727	DESCONOCIDO.	200	ERIAL PASTOS	14 de diciembre de 1990	12,45
51	5 445	COLLADO ALBA, LUCIANO 39776 NOVAL CANTABRIA	610	ERIAL PASTOS	14 de diciembre de 1990	12,45
51.a	5 470	CASARUEVA, DOLEADO MRS. 39776 LIENDO CANTABRIA	700	ERIAL	14 de diciembre de 1990	11,00
51.b	5 444	DESCONOCIDO.	620	ERIAL PASTOS	14 de diciembre de 1990	12,45
52	5 447	ESCORON PARABOQUIN, JOSE MARIA Prá. de San Baudilio, 4 39001 CANTABRIA CANTABRIA	793	EUCALIPTAL 10	14 de diciembre de 1990	12,45
53	5 016	LLANBERAL LÓPEZ, MANUEL Y URPELINA Portilla, 41 39776 LIENDO CANTABRIA	900	EUCALIPTAL 10	14 de diciembre de 1990	16,30
53.a	6 719	ÁLVAREZ DEL, MARIA MRS. 39776 LIENDO CANTABRIA	33	EUCALIPTAL	14 de diciembre de 1990	11,00
54	5 447	ESCORON PARABOQUIN, JOSE MARIA Prá. de San Baudilio, 4 39001 CANTABRIA CANTABRIA	273	EUCALIPTAL 10	14 de diciembre de 1990	12,45
55	5 050	VARGAS GIL, JOSE 39776 LA FORTILLA CANTABRIA	85	PRADERA 20	14 de diciembre de 1990	17,30
56	5 440	CASARUEVA PEPEZ, JULIA Y OTROS La Lina, 9 - 20 39902 SANTANDER CANTABRIA	3.147	PRADERA 40	14 de diciembre de 1990	12,30
57	5 449	BONITALEZ PIEDRA, ANTONIO Y ELEMENITA 39776 NOVAL CANTABRIA	130	PRADERA 40	14 de diciembre de 1990	13,30
58	5 375	ERCAJAL PARRAS, JULIO 39776 LA FORTILLA CANTABRIA	413	ERIAL PASTOS	14 de diciembre de 1990	12,45
59	5 399	BOPIEDA LOPEZ, JULIO de Sopela, 1 39776 LIENDO CANTABRIA	267	PRADERA 40	14 de diciembre de 1990	16,30
60	5 400	GUTIERREZ ALLENDE, TREME 39776 LA FORTILLA CANTABRIA	190	PRADERA 40	14 de diciembre de 1990	13,45
61	5 402	BONITALEZ PIEDRA, M. TERESA Y OTROS Molinos, 3-10 39770 LAREDO CANTABRIA	553	PRADERA 40	14 de diciembre de 1990	13,30
64	5 420	AGUILERA BONITALEZ, MARIA 39776 NOVAL CANTABRIA	276	PRADERA 50	14 de diciembre de 1990	12,15
65	5 429	GOMEZ BOJAS, ARTURO 39776 HAZAS CANTABRIA	1.073	PRADERA 50	14 de diciembre de 1990	13,15
66	5 562	GOMEZ BOJAS, ARTURO 39776 HAZAS CANTABRIA	1.947	ERIAL PASTOS	14 de diciembre de 1990	13,15
68	5 407	PORA AVECHA, JULIO DE LA Y MRS. Logroño, 40 39 0cha. 29001 MADRID MADRID	97	EUCALIPTAL 10	14 de diciembre de 1990	16,45

TERMINO MUNICIPAL DE LIENDO						
FOLIO- PAR- FINCA	PAR- CELA	PROPIETARIO Y DOMICILIO	SUPERFICIE A EXPROPIAR m²	APROVECHAMIENTO	CONVOCATORIA FECHA	HORA
70	5 436	AYUNTAMIENTO DE LIENDO Carretera, s/n 39776 LIENDO CANTABRIA	1.020	MONTE ALTO	14 de diciembre de 1990	17,30
71.a	5 537	VEGAS VELAZ, NATALIA 39776 LIENDO CANTABRIA	460	PRADERA	14 de diciembre de 1990	11,30
71.b	5 540	AGUILERA GARCHEZ, LUCIANO MRS. 39776 LIENDO CANTABRIA	252	PRADERA	14 de diciembre de 1990	11,00
72	5 426	GOMEZ BOJAS, MARGARITA 39776 LIENDO CANTABRIA	7.210	MONTE ALTO	14 de diciembre de 1990	11,25
72.a	5 427	VALLEJO FERRANDEZ, JOAQUIN Margos de Voldecillo, 10 39770 LAREDO CANTABRIA	2.063	PRADERA	14 de diciembre de 1990	11,30
73	5 427	MARTIN-PIEDRA CARRERA, NILARIO Hazas, 156 39776 HAZAS CANTABRIA	10.690	PRADERA	14 de diciembre de 1990	11,25
73	Finca					

90/57649 1.135

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

#### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

*Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la oposición libre para cubrir una plaza de auxiliar de Administración General, más las vacantes que pudieran producirse hasta el momento de la resolución de la presente convocatoria de este Ayuntamiento de Camargo*

Por resolución de la Alcaldía de fecha 12 de diciembre de 1990, se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la oposición libre para cubrir una plaza de auxiliar de Administración General, más las vacantes que pudieran producirse en las plantillas de este Ayuntamiento, la cual fue publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 25 de octubre de 1990, si bien con la inclusión en la misma de doña Esperanza Gutiérrez Macho, al no haber sido incluida por omisión involuntaria, sin que se haya formulado reclamación alguna al respecto.

#### Composición del tribunal

Presidente: Don Ángel Duque Herrera, alcalde-presidente del Ayuntamiento, como titular, y don Eduardo López Lejardi, como suplente.

Vocales: Don Juan José San Miguel Lavid, como titular, y don Fidel Ordaz Díez, como suplente, en representación del Profesorado Oficial. Don Juan Ramón Pereda Peña, como secretario de la Corporación, y suplente, doña Ana María Alario Escagedo. Don Jesús Antolín Manrique, como titular, y don Luciano Sainz Aranguren, como suplente, en representación de la Comunidad Autónoma. Don Eduardo Arnaiz Palma, como titular, y don Pedro Odriozola Gúezmes, como suplente, como funcionarios nombrados por el presidente.

Secretaria: Doña Beatriz Valle Hoyos.

#### Orden de actuación

El orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente y en virtud del



sorteo realizado al efecto dará comienzo por doña María Eugenia Calvo Gutiérrez, siguiendo un riguroso orden alfabético de apellidos.

Los aspirantes deberán ir provistos para todos los ejercicios del documento nacional de identidad, que será exigido al comienzo de cada uno de ellos.

#### Fecha de comienzo

El comienzo de los ejercicios tendrá lugar a las diez horas del primer día hábil siguiente una vez transcurridos quince, igualmente hábiles, a contar del siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; caso de que dicho día cayese en sábado o víspera de festivo, se trasladará al primer día hábil siguiente, en el Instituto de Formación Profesional de Muriedas, salvo orden distinta que se comunicará a los aspirantes.

Los interesados podrán recusar a los miembros del tribunal en el plazo de quince días a contar del siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Camargo, 12 de diciembre de 1990.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

90/60159

## 2. Subastas y concursos

### AYUNTAMIENTO DE MIENGO

#### EDICTO

Por «Promociones Álvaro Cobo, S. L.», se ha solicitado de este Ayuntamiento la devolución de la fianza prestada para responder a las obras de urbanización correspondiente a la construcción de dieciséis apartamentos en el barrio La Cavadilla del pueblo de Mogro, por un importe de 6.027.138 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que en el plazo de quince días puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar.

Miengo, 30 de noviembre de 1990.—El alcalde, Manuel Fernández Molleda.

90/57990

### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Finalizado el plazo de garantía de la adquisición e instalación de una bomba, adjudicada a «Riusa», se pone en conocimiento del público en general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 364 del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 124 de la Ley de Contratos del Estado, de la fianza depositada, en metálico, por importe de 37.912 pesetas.

Durante el plazo de quince días, desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», pueden presentarse reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes crean tener derechos exigibles a la citada sociedad.

Santa Cruz de Bezana, 7 de diciembre de 1990.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

90/60224

### AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

#### Anuncio de subasta

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 1990, el pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir la subasta de tramitación urgente de la obra «urbanización de espacio público en Loredó», se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto: Las obras de «urbanización de espacio público en Loredó», del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.

Tipo: 49.998.976 pesetas, mejorado a la baja.

Duración del contrato: Desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva, las obras se ejecutarán en el plazo de cuatro meses.

Pago: Con cargo a la partida 622.43 del presupuesto ordinario.

Fianzas provisional y definitiva: El 2 % y el 4 % del presupuesto de ejecución por contrata y del remate final, respectivamente.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a trece horas, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». En la Secretaría estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de plicas: En el salón de actos de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas.

En Ribamontán al Mar, 18 de diciembre de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/60655

### AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

#### ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de Noviembre de 1.990, aprobó el Pliego de Cláusulas administrativas que ha de regir el concurso para la adjudicación de una licencia de la clase B) Autoturismo, para el servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor y permiso local de conductor. El citado Pliego de Cláusulas administrativas se expone al público, durante el plazo de ocho días, a efectos de presentación de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la adjudicación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas administrativas.

Arredondo, a 3 de Diciembre de 1.990.

El Alcalde,

Fdo. Emilio GOMEZ SETIEN.



**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS A REGIR EN EL CONCURSO CONVOCADO PARA LA ADJUDICACION DE UNA LICENCIA DE LA CLASE B) AUTO-TURISMO PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS EN AUTOMOVILES LIGEROS DE ALQUILER CON CONDUCTOR Y PERMISO LOCAL DE CONDUCTOR.**

**PRIMERA .-** Es objeto de la presente convocatoria la adjudicación, por el procedimiento de concurso libre, de una licencia de la clase B) Auto-turismo, para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor sin contador taxímetro.

**SEGUNDA .-** Podrán concurrir al presente concurso las personas naturales o jurídicas, que se hallen en posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no se encuentren incluidas en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad previstos en la legislación vigente en materia de contratación administrativa.

Los aspirantes al permiso local deberán reunir, además, las siguientes condiciones:-

- a.- Haber cumplido 18 años, sin exceder de la edad fijada para el ejercicio de la actividad.
- b.- Hallarse en posesión de Permiso de Conducción de la clase C) o superior a ésta, expedido por la Jefatura de Tráfico.
- c.- No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.

**TERCERA .-** El expediente de este concurso podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde las 9.00 a las 13.00 horas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.

En los mismos días, horas y lugar señalados podrán presentarse las solicitudes, que se ajustarán al siguiente modelo:

"D/Dº ..... vecino de ..... con domicilio en ..... provisto de D.N.I. nº ..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, hace constar: Que enterado del Pliego de Condiciones aprobado por este Ayuntamiento a regir en el concurso para la adjudicación de una licencia de clase B) Auto-turismo y Permiso Local de Conductor, acepta plenamente éstas, desistiendo de tomar parte en el mismo. Que reúne todas las condiciones exigidas en la cláusula 2ª del citado Pliego. Que utilizaría para el servicio el vehículo marca ..... modelo ..... Que adjunta justificantes de las circunstancias que en el aspirante al permiso local concurren, en relación con la prelación que señala el Anexo al Pliego de Condiciones. Que bajo su responsabilidad, declara no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad previstos en la legislación vigente en materia de contratación administrativa. En Arredondo, a ..... de ..... de 1.9 ....."

FRMA

**CUARTA .-** Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la relación de aspirantes al concurso se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, afin de que los interesados y las Asociaciones Profesionales de Empresarios y Trabajadores, puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos, en el plazo de quince días.

**QUINTA .-** Concluido el plazo de exposición pública a que se refiere la Cláusula 4ª, las solicitudes y demás documentos pasarán a informe de Secretaría, que lo emitirá en el plazo de ocho días.

**SEXTA .-** El expediente, con las alegaciones que, en su caso, se hubieran formulado y los informes emitidos, será resuelto por el Pleno del Ayuntamiento, que adoptará el acuerdo correspondiente de adjudicación.

**SEPTIMA .-** No existiendo en este Municipio conductores asalariados de titulares de Licencias de clase B) Auto-turismos, a que se refiere el artículo 12 del del Real Decreto 763/1.977, de 16 de Marzo, la adjudicación se realizará teniendo en cuenta exclusivamente las condiciones que reúnan los aspirantes al permiso local y que se determinan en el Baremo anexo a este Pliego.

**OCTAVA .-** No se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos justificativos de las condiciones generales fijadas en la Cláusula 2ª, salvo los justificantes de las circunstancias que en él concurren en relación con el Baremo establecido en Anexo a este Pliego.

El adjudicatario del presente concurso deberá presentar los documentos a que hace referencia el párrafo anterior, en el plazo de un mes, contado a partir de que le sea notificado el acuerdo de adjudicación. En el plazo de dos meses contado de igual forma, el adjudicatario deberá de haber comenzado a prestar el servicio, con el vehículo que hubiera ofrecido a ese fin.

**NOVENA .-** Si el adjudicatario de este concurso no cumpliera los requisitos o las obligaciones establecidas en el presente Pliego, la adjudicación quedará de pleno derecho sin efecto, procediéndose a realizar nueva adjudicación en favor del aspirante que hubiera obtenido la puntuación inmediata inferior al anterior.

**NOVENA .-** Aprobado el presente Pliego por el Pleno de la Corporación, se expondrá al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

**DECIMA .-** En todo lo no previsto en el presente Pliego, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril; Real Decreto 763/1.979, de 16 de Marzo; en la Ley y Reglamento de Contratos del Estado, y en toda la legislación concordante.

Arredondo, a 27 de Noviembre de 1.990.

El Alcalde,

Fdo. Emilio GOMEZ MARTIN

**DILIGENCIA :** La extiendi yo, el Secretario, para acreditar que el presente Pliego de Condiciones Administrativas fué aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de Noviembre de 1.990.

Arredondo, a 30 de Noviembre de 1.990.

El Secretario,

**ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS A REGIR EN EL CONCURSO CONVOCADO PARA LA ADJUDICACION DE UNA LICENCIA DE LA CLASE B) AUTO-TURISMO Y PERMISO LOCAL DE CONDUCTOR.**

**BAREMO DE MERITOS QUE RIGEN EL CONCURSO :**

**1º.- EN RELACION CON EL VEHICULO QUE SE DESTINARIA AL SERVICIO :**

Vehículos homologados por la Administración del Estado para el Servicio de Servicio de Transporte Urbano de viajeros :

- De hasta doce caballos fiscales ..... 2 puntos.
- De más de doce hasta dieciseis caballos fiscales ..... 4 puntos.
- De más de dieciseis caballos fiscales ..... 5 puntos.

**2º.- EN RELACION CON EL CONCURSANTE :**

- Hallarse en situación de paro, acreditado por la Oficina de Empleo. 2 puntos.
- Ser vecino de este Municipio, con un año, como mínimo de antigüedad en el empadronamiento ..... 4 puntos.
- Poseer teléfono en el domicilio habitual, acreditado por la Compañía Telefónica ..... 2 puntos.
- Experiencia en el Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros, acreditado con Permiso Local de Conducción correspondiente. 2 puntos.

Arredondo, a 27 de Noviembre de 1.990.

El Alcalde,

Fdo. Emilio GOMEZ MARTIN

**DILIGENCIA :** La extiendi yo, el Secretario, para acreditar que el presente Anexo al Pliego de Condiciones Administrativas a regir en el concurso convocado para la adjudicación de una Licencia de la clase B) Auto-turismo y Permiso Local de Conductor, fué aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de Noviembre de 1.990.

Arredondo, a 30 de Noviembre de 1.990.

El Secretario,

90/58508

**3. Economía y presupuestos**

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**ANUNCIO**

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 24 de Diciembre de 1.990 han sido elevados a definitivos los acuerdos Plenarios del día 13 de Noviembre de 1.990 relativos a la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales al no haberse formulado reclamación alguna contra los mismos dentro del plazo legal.

**ORDENANZAS:**

- Impuesto sobre la Radicación.
- Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica.
- Tasa por Licencias Urbanísticas.
- Tasa por Licencias de Autotaxis y de más Vehículos de Alquiler.
- Tasa por Recogida de Basura
- Tasa de Cementerio Municipal.
- Tasa de Alacantarillado.
- Precios Públicos por Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local.
- Precios Públicos por Prestación de Servicios y Utilización de las Instalaciones de los Mercados Municipales.
- Precios Públicos por prestación de Servicios con Utilización de cualquier Máquina, Aparato o Efecto propiedad de Ayuntamiento.
- Precios Públicos por los Servicios del Camping Municipal de Bellavista.
- Precios Públicos por Servicios del Conservatorio Municipal de Música.
- Precios Públicos por Prestación del Servicio de Suministro de Agua.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 17 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, se hace público el texto íntegro de los acuerdos de modificación que figuran como anexo a este anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento significando que contra dichos acuerdos los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo a partir de la publicación del presente anuncio, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Santander, 24 de diciembre de 1.990

EL ALCALDE

Fdo. D. Manuel HUERTA CASTILLO

90/61015



**ACUERDO DE MODIFICACION**

**DE LA**

**ORDENANZA SOBRE RADICACION**

(Pleno 13 de Noviembre de 1990)

Artículo 12.-

1.- El tipo de gravamen por metro cuadrado de la superficie base de este impuesto estará en relación con la categoría de la calle en que esté ubicada y con arreglo a la siguiente tarifa:

Categoría de la vía pública	Tipo del gravamen Pts./m <sup>2</sup>
Primera	360
Segunda	254
Tercera	170
Cuarta	111
Quinta	74
Sexta	48

SUJETO PASIVO

Artículo 15.-

1.- Las cuotas determinadas conforme a lo establecido en el artículo 14 serán corregidas, según la actividad ejercida en el local con arreglo a los siguientes coeficientes fijados en función de las tarifas de Licencia Fiscal que corresponda satisfacer sobre actividades Comerciales e Industriales y de Profesionales y Artistas.

a) Cuotas de Licencia Fiscal sobre Actividades Comerciales e Industriales:

	Coefficientes correctores
- Hasta 5050	0,5
- De 5051 a 10.101	1
- De 10.102 a 33.671	1,5
- De 33.672 a 67.338	2
- Más de 67.338	2,5

b) Cuotas de Licencia Fiscal sobre Actividades Profesionales y Artísticas:

	Coefficientes correctores
- Hasta 8418	0,5
- De 8418 a 16.834	1
- Mas de 16.834	1,5

DISPOSICIONES FINALES

SEGUNDA.-

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1.991, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ACUERDO DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA 3-I. PARA EL EJERCICIO 1.991

(Acuerdo del Pleno 13 de Noviembre de 1.990)

**"IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA"**

CUOTA

Artículo 5.- El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas.

CLASE DEL VEHICULO Y POTENCIA	CUOTA 1.991
<b>A) Turismos:</b>	
De menos de 8 caballos fiscales	2.120
De hasta 12 caballos fiscales	5.720
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales	12.080
De más de 16 caballos fiscales	15.060
<b>B) Autobuses:</b>	
De menos de 21 plazas	14.000
De 21 a 50 plazas	19.940
De mas de 50 plazas	24.920
<b>C) Camiones:</b>	
De menos de 1.000 Kgs de carga útil	7.100
De 1.000 a 2.999 Kgs de carga útil	14.000

De más de 2.999 a 9.999 Kg <sup>s</sup> de carga útil	19.940
De más de 9.999 Kgs de carga útil	24.920

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales	2.960
De 16 a 25 caballos fiscales	4.660
De mas de 25 caballos fiscales	14.000

E) Remolques y semirremolques Arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 Kgs de carga útil	2.960
De 1.000 a 2.999 Kgs de carga útil	4.660
De más de 2.999 Kgs de carga útil	14.000

F) Otros vehiculos:

Ciclomotores	740
Motocicletas hasta 125 c.c.	740
Motocicletas de más de 125 c.c. hasta 250 c.c.	1.280
Motocicletas de más de 250 c.c. hasta 500 c.c.	2.540
Motocicletas de más de 500 c.c. hasta 1.000 c.c.	5.100
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	10.180

2. A los efectos de este impuesto, el concepto de las diversas clases de vehiculos relacionadas en las tarifas del mismo, sera el recogido en la Orden de 16 de julio de 1.984.

En todo caso, la rúbrica genérica de "Tractores" a que se refiere la letra D) de las indicadas tarifas, comprende a los "Tractocamiones" y a los "Tractores de obras y servicios".

3. La potencia fiscal, expresada en caballos fiscales, se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Circulación.

Artículo 7.- (Se añade el punto 7)

7. En los supuestos de baja de los vehiculos, y a efectos del prorrateo, por trimestres, de las cuotas, previsto en el artículo 97.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, los contribuyentes deberán solicitar, en su caso, la devolución de la parte proporcional de las cuotas ingresadas. El solicitante deberá aportar los siguientes justificantes:

- a) Su número de identificación fiscal o D.N.I.
- b) Justificante del ingreso (recibo o carta de pago)
- c) Certificado de la Recaudación Municipal en la que se acredite que el solicitante de la devolución no tiene pendiente de pago deudas correspondientes a este impuesto.
- d) Declaración expresiva del medio elegido por el que haya de realizarse la devolución pudiendo optar entre:

**Primero** - Transferencia bancaria, indicando el número de cuenta y los datos identificativos de la Entidad bancaria

**Segundo** - Cheque cruzado contra la cuenta corriente del Ayuntamiento.

DISPOSICIONES FINALES

SEGUNDA.-

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1.991.

**ACUERDO DE MODIFICACION**

**DE LA**

**ORDENANZA N:1-T**

(Pleno 13 de Noviembre de 1.990)

**"TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS"**

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.-

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo a que se refiere el artículo 178 de la Ley del Suelo, y que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la citada Ley del Suelo y en el Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio, con objeto de la concesión de la correspondiente licencia urbanísticas o de la prestación de los siguientes servicios de carácter urbanísticos:



- a) Fichas urbanísticas
- b) Cédulas de habitabilidad
- c) Segregaciones y agrupaciones de fincas

**SUJETO PASIVO**

**Artículo 3.-**

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean propietarios o poseedores, o, en su caso arrendatarios de los inmuebles en los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras o quienes soliciten, promuevan o en cuyo interés redunde la prestación del servicio.

**BASE IMPONIBLE**

**Artículo 5.-**

La base imponible de la tasa está constituida por el coste real y efectivo de las obras para las que se solicite la licencia en función de los elementos y factores que se indican en la tarifa para la prestación de los servicios de carácter urbanístico.

**CUOTA TRIBUTARIA**

**Artículo 6.-**

1.- Licencias de obras. La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible el tipo de 2%. Si la cuota resultante fuere inferior a 2.000 Pts. se aplicará como cuota mínima la cantidad de 2.000 Pts.

2.- Prestación de servicios de carácter urbanístico.

- a) Fichas urbanísticas ..... 5.000 Pts.
- b) Cédulas de habitabilidad ..... 500 Pts Unidad
- c) Segregaciones y agrupaciones de fincas ..... 5 Pts/m2

En las segregaciones se tendrá en cuenta la superficie de la finca matriz y en la agrupaciones la superficie de la finca resultante. La cuota mínima será de 2.000 Pts.

**GESTION TRIBUTARIA**

**Artículo 9.-**

2.- El pago de la Tasa se efectuará en régimen de autoliquidación en el momento de solicitar la licencia o la prestación del servicio.

**DISPOSICIONES FINALES**

**SEGUNDA.-**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1.991, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**ACUERDO DE MODIFICACION**

**DE LA**

**ORDENANZA Nº 3-T**

(Pleno 13 de Noviembre de 1.990)

**TASA POR LICENCIAS DE AUTOTAXIS Y DEMAS VEHICULOS DE ALQUILER**

**CUOTA TRIBUTARIA**

**Artículo 5.-**

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija senalada según la naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo con la siguiente tarifa:

**PESETAS**

- Epígrafe 1.- Concesión y expedición de licencias:
  - a) Licencias de la clase A ..... 535.000

b) Licencias de la clase C ..... 53.500

**Epígrafe 2.- Autorización para transmisión de licencias:**

- a) Transmisión "intervivos":
  - 1.- De licencias de la clase A ..... 535.000
  - 2.- De licencias de la clase C ..... 53.500
- b) Transmisiones "mortis causa":
  - 1.- La primera transmisión de licencias tanto A como C en favor de los herederos forzosos ..... 5.350
  - 2.- Ulteriores transmisiones de licencias A y C ... 10.700

**Epígrafe 3.- Sustitución de vehículos:**

- a) De licencia clase A ..... 16.050
- b) De licencia clase C ..... 10.700

**Epígrafe 4.- Revisión de vehículos:**

- a) Revisión anual ordinaria ..... 2.140
- b) Revisión extraordinaria a instancia de parte ... 3.210

**DISPOSICIONES FINALES**

**SEGUNDA.-**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1.991, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**ACUERDO DE MODIFICACION**

**DE LA**

**ORDENANZA Nº 5-T**

(Pleno 13 de Noviembre de 1.990)

**TASA POR RECOGIDA DE BASURAS**

**TARIFAS**

**Artículo 7.-**

La tasa a que se refiere esta Ordenanza se liquidará con arreglo a las siguientes tarifas:

**TARIFA 1.- VIVIENDAS:** por cada vivienda definida conforme al artículo 8 de esta Ordenanza, al año:

Categoría de la calle	Ptas./año	Ptas./trimestre
1	6.360	1.590
2	5.080	1.270
3	3.820	955
4	3.180	795

**TARIFA 2.- ALOJAMIENTOS**

**Ptas./año**

- Epígrafe 1.- Hoteles, moteles, hostales y hoteles-apartamento de 5 y 4 estrellas por cada plaza y año ..... 1.775
- Epígrafe 2.- Hoteles, moteles, hostales y hoteles-apartamento de 3 y 2 estrellas por cada plaza y año ..... 1.455
- Epígrafe 3.- Hoteles, moteles, hostales y hoteles-apartamento de 1 estrella por cada plaza y año ..... 1.165
- Epígrafe 4.- Pensiones, fondas, casas de huéspedes, etc. por cada plaza y año ..... 1.115
- Epígrafe 5.- Hospitales, sanatorios, clínicas y demás centros asistenciales por cada plaza y año ..... 1.060
- Epígrafe 6.- Centros Docentes, Colegios Mayores, Residencias de estudios con régimen de pensión alimentaria por cada plaza y año con un mínimo de 20.000 Ptas. .... 530



	<u>Plus/año</u>
Epígrafe 7.- Centros Docentes, Colegios Mayores, residencias de estudiantes sin régimen de pensión alimentaria por cada centro y año	21.200
Epígrafe 8.- Campings, por cada plaza y año	530
Epígrafe 9.- Alojamientos no incluidos en los epígrafes anteriores, por cada uno y año	10.600
<b>TARIFA 3.- LOCALES DE NEGOCIO</b>	
Epígrafe 1.- Restaurantes por cada plaza y año:	
- Categoría de lujo	2.120
- De categoría primera	1.775
- De categoría segunda	1.455
- De categoría tercera	1.165
- De categoría cuarta	1.115
Epígrafe 2.- Cafeterías por cada una y año:	
- De categoría especial	53.000
- De primera categoría	42.400
- De segunda categoría	31.800
- De tercera categoría	21.200
Epígrafe 3.- Bares por cada uno y año:	
- De categoría especial A y B	42.400
- De categoría primera	37.100
- De categoría segunda	31.800
- De categoría tercera	26.500
- De categoría cuarta	21.200
Epígrafe 4.- Salas de fiestas, discotecas, pubs y similares por cada uno y año	53.000
Epígrafe 5.- Círculos de recreo, Clubs Sociales, etc.:	
- Con restaurantes y o cafeterías, tributarias por el epígrafe correspondiente y además por cada uno y año	21.200
- Los demás	10.600
Epígrafe 6.- Teatros y cinematógrafos cada uno y año	26.500
Epígrafe 7.- Bingos, casinos, etc.:	
- Con restaurantes, cafeterías etc. tributarán por el epígrafe correspondiente y además por cada uno y año	106.000
- Los demás	53.000
Epígrafe 8.- Grandes almacenes, entendiéndose por tales los que tengan más de 50 empleados y una extensión de más de 500. m <sup>2</sup> por cada uno y año	318.000
Epígrafe 9.- Locales de alimentación, mercados, lonjas por cada local o puesto y año:	
- De pescadería, frutería	53.000
- Resto de comercios	26.500
Epígrafe 10.- Hipermercados, Supermercados etc. por cada uno y año:	
- De más de 1.000 m <sup>2</sup> de extensión	530.000
- Entre 500 y 1.000 m <sup>2</sup> de extensión	265.000
- Entre 100 y 500 m <sup>2</sup> de extensión	106.000
- Menos de 100 m <sup>2</sup> de extensión	53.000
Epígrafe 11.- Entidades bancarias, Cajas de ahorro, etc. por cada local y año:	
- De más de 1.000 m <sup>2</sup> de extensión	265.000
- Entre 500 y 1.000 m <sup>2</sup> de extensión	132.500
- Entre 100 y 500 m <sup>2</sup> de extensión	79.500
- De menos de 100 m <sup>2</sup> de extensión	53.000
Epígrafe 12.- Almacenes cerrados al público y situados en local separado del establecimiento principal, por cada uno y año	10.600

	<u>Plus/año</u>
Epígrafe 13.- Puestos, quioscos y cualquier otra instalación en la vía pública, por cada uno y año	7.950
Epígrafe 14.- Locales de uso religioso, deportivo, cultural, establecimientos públicos, etc. al año	21.200
Epígrafe 15.- Locales dedicados a actividades de profesionales, por cada local y año	10.600
Epígrafe 16.- Cualesquiera otro local de negocio o destinado a otros usos, no recogidos en los epígrafes anteriores, por cada local y año	21.200

**DISPOSICIONES FINALES**

**SEGUNDA.-**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1991, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**ACUERDO DE MODIFICACION**

**DE LA**

**ORDENANZA N° 6-T**

(Pleno 13 de Noviembre de 1990)

**TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.**

**CUOTA TRIBUTARIA**

**Artículo 6.-**

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguientes tarifa:

**CONCESION DE TERRENOS**

- Terreno para panteones de nueva construcción por metro cuadrado en fila exterior	96.300.-
- Terreno para panteones de nueva construcción por metro cuadrado en fila interior	80.250.-

**CONCESION DE SEPULTURAS**

- Para un cuerpo en fila exterior	34.775.-
- Para un cuerpo en fila interior	29.960.-
- Para dos cuerpos en fila exterior	39.590.-
- Para dos cuerpos en fila interior	34.775.-
- Para tres cuerpos en fila exterior	47.080.-
- Para tres cuerpos en fila interior	42.800.-
- Prórrogas de sepulturas en manzanas de enterramiento general, por cada año	4.815.-

**CONCESION DE NICHOS**

- En fila 1ª, por cada uno en propiedad para un solo cuerpo	62.595.-
- En fila 2ª y 3ª, por cada uno en propiedad para un solo cuerpo	88.810.-
- En fila 4ª, por cada uno en propiedad para un solo cuerpo	55.105.-
- En fila 5ª, por cada uno en propiedad para un solo cuerpo	35.845.-

Se concederán nichos en arrendamiento para cinco o diez años, abonando respectivamente el 30 y el 50 por ciento de su valor.

La ampliación para cada cuerpo satisfará el veinticinco por ciento del importe, en propiedad o en arrendamiento del nicho respectivo.



CONCESION DE URNAS CINERARIAS

- Por cada una, para restos de un cuerpo .....	6.420.-
- Por cada una, para restos de dos cuerpos .....	10.700.-
- Por cada una, para restos de tres cuerpos .....	14.445.-

TRANSMISION DE DERECHOS

- De un panteón o cripta por herencia .....	2.140.-
- De una sepultura, por herencia .....	1.285.-
- De un nicho, por herencia .....	1.125.-
- De una urna cineraria, por herencia .....	480.-

Sobre los terrenos y derechos anteriores no se permitirá la transmisión a terceras personas, debiendo revertir, en su caso, la propiedad o el arrendamiento al Excmo. Ayuntamiento que abonará por ellos el 50 por 100 del importe en que fueron adquiridos los terrenos o nichos, o la parte proporcional que falte por agotar en los arrendamientos así como el costo de las obras realizadas previa tasación del arquitecto Municipal.

CONSTRUCCION DE PANTEONES O CRIPTAS

- De un panteón, por metro cuadrado de la superficie que ocupe la construcción .....	2.835.-
- De una cripta, por metro cuadrado .....	1.925.-
- Revestimiento de una sepultura; si es para dos o tres cuerpos se abonará un suplemento del 20 y el 40 por 100 respectivamente .....	1.180.-
- Acotamiento de parcelas .....	480.-

Estas construcciones llevarán consigo la obligación de urbanizar las entrecalles, aceras y calles de servicio a cargo del que realiza la obra, y en parte proporcional a la extensión de cada propiedad.

COLOCACION Y VENTA DE LAPIDAS, CRUCES, ETC.

- Por la colocación de lápida, verja, columna o pedestal .....	695.-
- Por la colocación de lápida con pedestal .....	1.180.-
- Por la colocación de lápida en panteón o sepultura .....	695.-
- Por colocación de lápida en nicho .....	695.-
- Por colocación de lápida en urna cineraria .....	270.-
- Por colocación de cruz de hierro o de marmol .....	270.-
- Venta de lápida o pedestal .....	1.715.-
- Venta de verja de hierro tallada .....	2.835.-
- Venta de verja de hierro sencilla .....	2.010.-
- Venta de cruz de hierro .....	1.125.-

INHUMACIONES

- Por cada una, después de la primera, en panteón o mausoleo de propiedad particular .....	965.-
- Por cada una, en dichos panteones, cuando el cadáver no pertenezca a la familia del propietario .....	2.250.-
- Por cada inhumación de restos .....	695.-

EXHUMACIONES

- Por cada una, transcurridos diez o más años desde su inhumación .....	965.-
- Por cada una, transcurridos más de cinco años y menos de diez .....	4.760.-
- Por cada una, transcurridos más de un año y menos de cinco .....	9.470.-
- Por cada una, sin haber transcurrido un año .....	11.770.-
- Por cada remoción y traslado a otro cementerio dentro de los cinco años de su inhumación .....	11.770.-
- Por cada remoción y traslado a otro cementerio habiendo transcurrido más de cinco años .....	6.635.-
- Por cada cadáver en depósito para trasladar a otra localidad por cada día o fracción, debiendo realizarse en las horas en que permanece abierto el cementerio .....	1.180.-

CONDUCCION DE CADAVERES Y OTROS SERVICIOS FUNEBRES EN EL CEMENTERIO

- Por cada conducción .....	750.-
- Por la conducción de cadáveres a cualquier cementerio de la Provincia, además de la tasa anterior, por cada ferétero .....	215.-

- Los que vayan fuera de la Provincia, además de la tasa de conducción, por cada ferétero .....	375.-
- Los que vengan de fuera, además de la tasa por la conducción, por cada ferétero .....	215.-

Las cuotas exigibles por esta exacción se liquidarán al tiempo de adquirir propiedades en el cementerio municipal y de utilizar los servicios del mismo.

DISPOSICIONES FINALESSEGUNDA.-

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1.991, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ACUERDO DE MODIFICACIONDE LAORDENANZA N-7-T

(Pleno 13 de Noviembre de 1.990)

TASA ALCANTARILLADOCUOTA TRIBUTARIAArtículo 4.-

La cuota tributaria se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

EPIGRAFE 1º ALCANTARILLADOa) Servicio doméstico:

Mínimo trimestral (40 m³) .....	700
Exceso, por metro cúbico .....	28

b) Servicio no doméstico:

Mínimo trimestral (24 m³) .....	950
Exceso, por metro cúbico .....	36 (1)

(1) Cuando el consumo excede de 24 m³, todo el consumo se facturará al precio de exceso.

c) Los jubilados, pensionistas y demás personas cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional:

Mínimo trimestral (15 m³) .....	263
Exceso, por metro cúbico .....	28

EPIGRAFE 2º OTROS CONCEPTOS

Como contribución del sistema principal a que se refiere dicho artículo 64, se factura por cada injerto 12.000 Ptas.

DISPOSICIONES FINALESSEGUNDA.-

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1.991, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.



**ACUERDO DE MODIFICACION**

**DE LA**

**ORDENANZA N:1-P**

(Pleno 13 de Noviembre de 1990)

**PRECIOS PUBLICOS POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL.**

**TARIFA**

**Artículo 5.-**

5.- Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Pesetas

**Epígrafe 1.- Ocupación del subsuelo.**

- a) Con tuberías y cables, por cada metro lineal o fracción al año ..... 11
- b) Con tanques o depósitos de combustible, transformadores, cajas registradoras y de distribución, arquetas, elementos análogos y cámaras y corredores subterráneos, por cada metro cubico o fracción al año ..... 1.650

**Epígrafe 2.- Ocupación del suelo.**

- a) Entrada de vehículos y reserva para aparcamiento exclusivo y carga y descarga.

Se tomará como base:

En la entrada de vehículos, la extensión superficial de la parte de acera o andén utilizado, determinada por el ancho de la puerta de acceso al local y su proyección sobre la acera o andén.

En la reserva para aparcamiento exclusivo y carga y descarga, la longitud, expresada en metros lineales, de la zona reservada.

Categoría de las calles  
1° 2° 3° 4° 5° 6°

Pesetas

- 1.- Entrada de vehículos, por m<sup>2</sup> o fracción, al año ..... 745 535 415 415 415 415

Categoría de las calles  
1° 2° 3° 4° 5° 6°

Pesetas

- 2.- Reserva para aparcamiento, exclusivo, por metro lineal, al año ..... 1.320 1.320 1.100 1.100 880 880

- 3.- Reserva para carga y descarga, por metro lineal, al año ..... 1.650

El precio para los aprovechamientos originados por la explotación de garages industriales será el triple del resultante de la aplicación de la anterior tarifa, en consideración a la más intensa y continuada restricción del uso público.

**b) Terrazas de veladores, mesas y sillas.**

En los aprovechamientos de la vía pública y Parques y Jardines Municipales con mesas, sillas, toldos y demás elementos sombreadores y enrejados, setos y otros elementos verticales, se tomará como base la superficie ocupada por los mismos computada en metros cuadrados.

Como elemento cuantificador, la ocupación de una mesa y cuatro sillas se cifra en 2 m<sup>2</sup>

El periodo liquidable comprenderá el año natural y las cuotas tendrán carácter irreducible y se devengarán el día primero de cada año.

Los aprovechamientos ya autorizados se prorrogarán tácitamente y se liquidarán periódicamente por años naturales.

Categoría de las calles

1° 2° 3° 4° 5° 6°

Pesetas

- Ocupacion ordinaria con veladores, mesas y sillas, por m<sup>2</sup> o fracción al año ..... 2.750 2.750 2.200 2.200 1.650 1.650

Quando se instalen mamparas, enrejados, setos, plantas u otros elementos cualesquiera, en forma que resulte delimitada en línea vertical la zona total o parcialmente ocupada, se recargarán las tarifas previstas en el apartado anterior en un 50 %, tomándose como base únicamente las superficie comprendida dentro de tal delimitación vertical, que se calculará mediante el trazado de líneas rectas que unan los respectivos límites extremos de los elementos colocados.

- c) Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Pesetas

- 1.- Circos, por día ..... 16.500
- 2.- Tómbolas, tivovios, pistas de coches de choque, por m<sup>2</sup> o fracción, al mes ..... 110
- 3.- Puestos o vehículos para la venta de helados, refrescos, etc. por m<sup>2</sup> o fracción al mes ..... 1.650
- 4.- Vendedores de caramelos, etc. al mes ..... 660
- 5.- Puestos en el exterior del Mercado, por m<sup>2</sup> o fracción y día ..... 195
- 6.- Cualquier otra venta, por m<sup>2</sup> o fracción y día ..... 220

- d) Escombros, materiales de construcción, vallas, andamios, grúas, puntales, asnillas, contenedores de escombros, etc.

Pesetas

- 1.- Materiales de construcción, escombros y análogos, por m<sup>2</sup> o fracción y mes ..... 550
- 2.- Vallas, andamios y análogos por m<sup>2</sup> o fracción y mes ..... 825
- 3.- Puntales, asnillas u otros elementos de apeo, por cada elemento y mes o fracción ..... 3.300
- 4.- Contenedores de escombros, por cada uno y día ..... 330

- e) Rieles, postes, básculas, aparatos de venta automática y elementos análogos.

Pesetas

- 1.- Postes, farolas, columnas o instalaciones análogas, por cada elemento y año ..... 550
- 2.- Aparatos o máquinas de venta o expedición automática, por cada elemento y año ..... 1.100
- 3.- Cabinas fotográficas, grabadoras, etc. por cada elemento y año ..... 55.000
- 4.- Rieles, por metro lineal y año ..... 30

- f) Zanjas y calicatas, pozos, tendido de raíles o carriles, colocación de postes, farolas, etc. y construcciones, supresión o reparación de pasos de acera.

Pesetas

- 1.- Zanjas y calicatas de hasta un metro de ancho, por m. lineal o fracción y día ..... 550



	<u>Pesetas</u>
2.- Zanjas y calicatas que excedan de un m. de ancho y los demás aprovechamientos de este epígrafe, por m <sup>2</sup> o fracción y día .....	550

g) Quioscos

	<u>Categoría de las calles</u>					
	1'	2'	3'	4'	5'	6'
	<u>Pesetas</u>					

1.- Ocupaciones permanentes, por m <sup>2</sup> y mes hasta 4 m <sup>2</sup> .....	2.145	1.715	1.385	1.285	1.175	1.065
2.- Por cada m <sup>2</sup> o fracción de exceso un recargo adicional de .....	1.065	860	690	630	580	530

Epígrafe 3.- Ocupación del suelo.

a) Cables, palomillas, cajas de amarre de distribución o registro y elementos análogos.

	<u>Pesetas</u>
1.- Cables, por m. lineal y año .....	30
2.- Cajas de amarre, distribución o registro, por cada una y año .....	275
3.- Palomillas, sujetadores u elementos análogos, por cada uno y año .....	110

b) Cierres y vitreos.

	<u>Pesetas</u>
1.- Cierres vitreos, por cada m <sup>2</sup> o fracción al año ....	6.600

GESTION

Artículo 7.-

3.- El precio por los aprovechamientos a que se refiere el apartado 1 anterior tiene carácter irreducible y se pagará, por primera vez, previamente a la solicitud de las licencias; y posteriormente, una vez al año, en los plazos y condiciones fijados por el Ayuntamiento.

Artículo 9.-

2.- El importe del precio a que se refiere el apartado anterior se ingresará, con la consideración de provisional, en la Caja Municipal o Entidad colaboradora. La justificación del ingreso será requisito necesario para la solicitud de la licencia.

DISPOSICIONES FINALES

SEGUNDA.-

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1.991, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**ACUERDO DE MODIFICACION**

**DE LA**

**ORDENANZA N° P-2**

(Pleno 13 de Noviembre de 1.990)

**PRECIOS PUBLICOS POR PRESTACION DE SERVICIOS Y UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DE LOS MERCADOS MUNICIPALES**

TARIFAS

Artículo 5.-

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

- a).- Mercado de la Esperanza .... 905 pts./m<sup>2</sup>/mes

- b).- Mercado de Mejico ..... 580 pts./m<sup>2</sup>/mes
- c).- Mercado de Puertochico ..... 585 pts./m<sup>2</sup>/mes

DISPOSICIONES FINALES

SEGUNDA.-

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1.991, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**ACUERDO DE MODIFICACION**

**DE LA**

**ORDENANZA N°3 - P**

(Pleno 13 de Noviembre de 1.990)

**PRECIOS PUBLICOS POR PRESTACION DE SERVICIOS CON UTILIZACION DE CUALQUIER MAQUINA, APARATO O EFECTO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO**

Artículo 6.-

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

1) Obtención de copias de planos y fotocopias

- 1. Por la obtención de fotocopias
  - Tamaño DIN A-4 ..... 15 Pts
  - Tamaño DIN A-3 ..... 30 Pts
- 2. Por la obtención de una copia de planos
  - Plano copia del original ..... 500 Pts
  - Plano copia de copia ..... 1.200 Pts

Cuando se trate de trabajos especiales se cobrará el precio que resulte previa valoración técnica.

En todos los casos en que haya lugar se cobrará, además, el importe del material empleado.

DISPOSICIONES FINALES

SEGUNDA.-

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1.991, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**ACUERDO DE MODIFICACION**

**DE LA**

**ORDENANZA N°4 - P**

(Pleno 13 de Noviembre de 1.990)

**PRECIOS PUBLICOS POR LOS SERVICIOS DEL CAMPING MUNICIPAL DE BELLA VISTA**

TARIFAS

Artículo 5.-

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

<u>CONCEPTO</u>	<u>TARIFA</u>
-Parcela Normal .....	1.050 Ptas./día
-Parcela Extra .....	1.500 "
-Tienda Familiar .....	350 "
-Tienda Pequeña .....	200 "
-Adultos .....	325 "



-Niño .....	265 Ptas/día
-Caravana .....	375 "
-Autocaravana .....	500 "
-Coche .....	300 "
-Motocicleta .....	225 "
-Electricidad .....	275 "
-Bungalows (Julio-Agosto y Semana Santa) .....	8.000 "
-Bungalows (Junio, Septiembre) .....	6.000 "
-Bungalows (Resto año) .....	50.000 Ptas./mes

**DISPOSICIONES FINALES**

**SEGUNDA.-**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1.991, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**ACUERDO DE MODIFICACION**

**DE LA**

**ORDENANZA Nº 5 - P**

(Pleno 13 de Noviembre de 1.990)

**PRECIOS PUBLICOS POR SERVICIOS DEL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MUSICA**

**TARIFA**

**Artículo 5.-**

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

	Pesetas
a) Matrícula oficial: cada asignatura .....	5.300
b) Matrícula libre: cada asignatura .....	2.650
c) Por cada convalidación .....	2.650
d) Por cada compulsa .....	105
e) Por cada tarjeta de identidad .....	105
f) Por cada certificación académica .....	635

**Artículo 6.-**

Bonificaciones: los componentes de familia numerosa de primera tendrán un descuento en los precios de matrícula, del 50%.

Los componentes de familia numerosa de honor y de segunda, tendrán una bonificación en los precios de matrícula del 100%

**DISPOSICIONES FINALES**

**SEGUNDA.-**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1.991, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

No habiéndose formulado reclamación alguna dentro del plazo legal, se eleva a definitivo el expediente de modificación y habilitación de créditos número tres dentro del presupuesto general del presente ejercicio,

**ACUERDO DE MODIFICACION**

**DE LA**

**ORDENANZA Nº 8-P**

(Pleno 13 de Noviembre de 1.990)

**PRECIOS PUBLICOS POR PRESTACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA**

**TARIFAS**

**Artículo 5.-**

Las tarifas a aplicar son las siguientes:

**EPIGRAFE 1º Suministro de Agua**

**a) Servicio doméstico**

Mínimo trimestral (40 m³) .....	1.575
Exceso, por metro cúbico .....	55

**b) Servicio no doméstico**

Mínimo trimestral (24 m³) .....	1.600
Exceso, por metro cúbico .....	60 (1)

(1) Cuando el consumo exceda de 24 m³ todo el consumo se facturará al precio de exceso

**c) Los jubilados, pensionistas y demás personas cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional**

Mínimo trimestral (15 m³) .....	591
Exceso, por metro cúbico .....	55

**d) Familias numerosas**

Mínimo trimestral (40 m³) .....	1.575
Exceso, por metro cúbico .....	(2)

(2) Primera categoría: Los 30 primeros m³ a 44 pts. m³. Los demás a 55 pts. m³. Segunda categoría: Los 30 primeros m³ a 33 pts. m³. Los demás a 55 pts. m³.

**e) Los establecimientos públicos de beneficencia que acrediten documentalente su condición legal**

Mínimo trimestral (40 m³) .....	1.575
Exceso, por metro cúbico .....	44

**EPIGRAFE 2º Precios por otros conceptos.**

<b>2) Contratos</b>	Derechos por instalación e inspección, 9.400 pts
	Como contribución al sistema principal a que se refiere dicho artículo 30, se factura por cada acometida 18.000 pts.

**DISPOSICIONES FINALES**

**SEGUNDA.-**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1.991, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación con fecha 17 de octubre de 1990, y que ofrece el siguiente resultado:

Capítulo 1: Remuneraciones del personal. Consignación inicial, 1.327.970.166 pesetas. Consignación definitiva, 1.337.970.166 pesetas.



Capítulo 2: Compra de bienes corrientes y de servicios. Consignación inicial, 628.148.834 pesetas. Consignación definitiva, 664.958.834 pesetas.

Capítulo 3: Intereses. Consignación inicial, 272.449.888 pesetas. Consignación definitiva, 232.449.888 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes. Consignación inicial, 139.552.638 pesetas. Consignación definitiva, 120.052.638 pesetas.

Capítulo 6: Inversiones reales. Consignación inicial, 2.175.702.297 pesetas. Consignación definitiva, 2.267.613.826 pesetas.

Capítulo 7: Transferencias de capital. Consignación inicial, 21.000.000 de pesetas. Consignación definitiva, 21.000.000 de pesetas.

Capítulo 8: Variación de activos financieros. Consignación inicial, 18.000.000 de pesetas. Consignación definitiva, 18.000.000 de pesetas.

Capítulo 9: Variación de pasivos financieros. Consignación inicial, 121.083.360 pesetas. Consignación definitiva, 101.083.360 pesetas.

Totales: Consignación inicial, 4.703.907.183 pesetas. Consignación definitiva, 4.763.128.712 pesetas.

**Recursos utilizados**

Bajas del propio presupuesto, 91.500.000 pesetas.  
Mayores ingresos, 59.221.529 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158 y 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Torrelavega, 14 de diciembre de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/60483

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**

**ANUNCIO**

Finalizado el plazo de exposición pública sin que se hubieran presentado alegaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 17.4 de la Ley 39/1988, adjunto se publican los Acuerdos íntegros de modificación de Ordenanzas Fiscales y Precios Públicos, entendiéndose los Acuerdos de Modificación como definitivos.

Contra tales acuerdos se podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo, según lo preceptuado en el Artículo 18 del citado Texto Legal.

Torrelavega, 5 de Diciembre de 1990



MODIFICACION DEL TIPO IMPOSITIVO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

**ARTICULO 1-B**

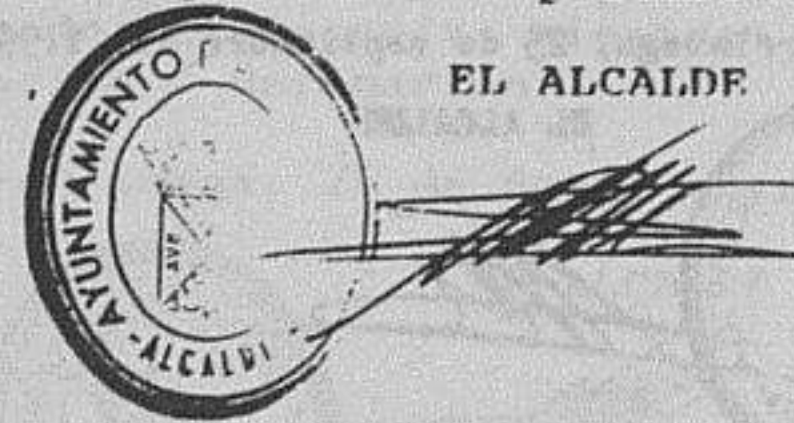
El Tipo de Gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los Bienes de naturaleza urbana, queda establecido en el 0,77%.

**VIGENCIA**

La presente modificación, entrará en vigor el 1 de Enero de 1.991, una vez cumplido los preceptos legales,

manteniendo su vigencia mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Torrelavega, 25 de Septiembre de 1.990



MODIFICACION DE ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES.

**ARTICULO 3**

El tipo de gravamen será el 3,6%

**VIGENCIA**

La presente modificación, entrará en vigor el 1 de Enero de 1.991, una vez cumplido los preceptos legales, manteniendo su vigencia mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Torrelavega, 25 de Septiembre de 1.990



IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

**TARIFAS**

Potencia y clase de vehículo	Cuota: Pesetas
<b>A) Turismos:</b>	
De menos de 8 caballos fiscales.....	2.200
De 8 hasta 12 caballos fiscales.....	5.900
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales.....	12.500
De más de 16 caballos fiscales.....	15.500
<b>B) Autobuses:</b>	
De menos de 21 plazas.....	14.400
De 21 a 50 plazas.....	20.500
De más de 50 plazas.....	25.500
<b>C) Camiones:</b>	
De menos de 1.000 Kilogramos de carga útil.....	7.300
De 1.000 a 2.999 Kilogramos de carga útil.....	14.400
De más de 2.999 a 9.999 Kilogramos de carga útil ....	20.500
De más de 9.999 Kilogramos de carga útil.....	25.600
<b>D) Tractores:</b>	
De menos de 16 caballos fiscales.....	3.000
De 16 a 25 caballos fiscales.....	4.800
De más de 25 caballos fiscales.....	14.400
<b>E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:</b>	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil.....	3.000
De 1.000 a 2.999 Kilogramos de carga útil .....	4.800
De más de 2.999 kilogramos de carga útil.....	14.400
<b>F) Otros vehículos:</b>	
Triciclos.....	775
Motocicletas hasta 125 c.c.....	775
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c. ....	1.300
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c. ....	2.600
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c. ....	5.250
Motocicletas de más de 1.000 c.c. ....	10.500



Vigencia: La presente modificación entrará en vigor el 1 de Enero de 1.991 manteniendo su vigencia mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Torrelavega, 25 de septiembre de 1.990

EL ALCALDE



**MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE RADICACION**

**ARTICULO 12**

**A) Tarifas**

Categoría de calle Primera.....	145 pts/m2.
Categoría de calle Segunda.....	99 pts/m2
Categoría de calle Tercera.....	67 pts/m2
Categoría de calle Cuarta.....	46 pts/m2
Categoría de calle Quinta.....	32,5 pts/m2

**VIGENCIA**

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de Enero de 1991, una vez cumplidos los preceptos legales y manteniéndose su vigencia mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Torrelavega, 25 de Septiembre de 1990

EL ALCALDE



**MODIFICACION DE ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**

**ARTICULO 13**

La cuota del Impuesto, será la resultante de aplicar a la Base Imponible el tipo del 28%

**VIGENCIA**

La presente modificación, entrará en vigor el 1 de Enero de 1.991, una vez cumplido los preceptos legales, manteniendo su vigencia mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Torrelavega, 25 de Septiembre de 1.990

EL ALCALDE



**MODIFICACION DE ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS Y RECIBOS SOLIDOS.**

**ARTICULO 6**

**TARIFA:**

**A) TARIFA INDUSTRIAL-COMERCIAL**

- Hoteles y Hospedajes con capacidad igual o superior a 25 habitaciones ...	10.900
- Clinicas .....	21.800

- Hoteles con capacidad inferior a 25 habitaciones, Supermercados, Autoservicios con productos perecederos, Restaurante con recogida habitual diaria superior a 75 litros, Detallistas de Electrodomésticos con sala de ventas superior a 70 m2, Garajes con capacidad superior a 20 coches..... 10.900

- Cafeterias, Mesones, Bares, con recogida habitual superior a 50 litros/día, Institutos, Colegios, Bancos, Consultorios - Médicos, Estomatólogos, Análisis Clínicos Clínicas Veterinarias, Oficinas Bancarias, Pescaderías, Fruterías, y en general Comercio o Industrias con recogida habitual superior a 50 litros/día. .... 6.550

- Actividades Comerciales, Industriales y Profesionales no incluidas en los Epígrafes anteriores..... 4.375

- Locales cerrados y Locales con Actividades que generen residuos susceptibles de recoger por el Servicio en cantidades insignificantes, menos de 50 litros/año ..... 1.625

**B) TARIFA DOMESTICA**

-Recogida de Basura diaria o por contenedores ..... 1.250

-Recogida de Basura dias alternos ..... 875

-Garaje de uso exclusivo por sus propietarios ..... 925

**VIGENCIA**

La presente modificación, entrará en vigor el 1 de Enero de 1.991, una vez cumplido los preceptos legales, manteniendo su vigencia mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Torrelavega, 25 de Septiembre de 1.990

EL ALCALDE



**MODIFICACION DE ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS FUNERARIOS EN EL NUEVO CEMENTERIO MUNICIPAL.**

**ARTICULO 5**

Concesión Administrativa	20 años	.....	52.250	-
"	"	50 años	.....	98.000
"	"	99 años	.....	133.000

**ARTICULO 8**

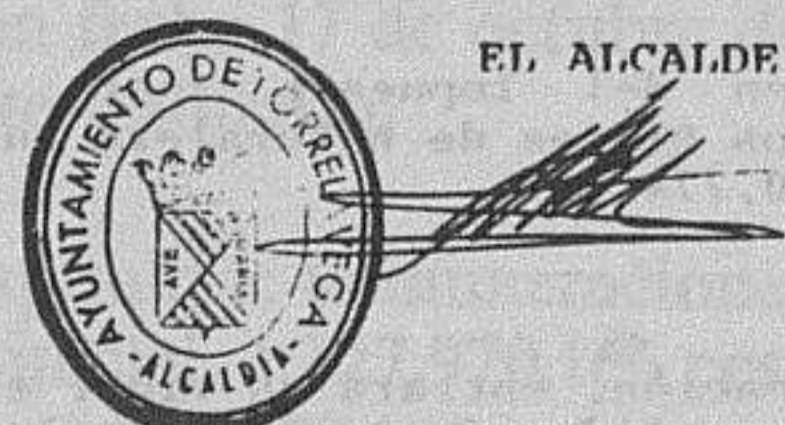
En el caso de que el sujeto pasivo opte por autoliquidación, gozará de una bonificación del 5%, siempre que el pago se realice en el plazo de 7 dias desde la solicitud de la concesión.

**VIGENCIA**

La presente modificación, entrará en vigor el 1 de Enero de 1.991, una vez cumplido los preceptos legales, manteniendo su vigencia mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Torrelavega, 25 de Septiembre de 1.990

EL ALCALDE





MODIFICACION DE ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANISTICAS.

ARTICULO 7

TARIFA:

Hasta 75.000 pts .....	2.150 Pts
De 75.000 a 100.000 pts.	2.700 Pts
De más de 100.000 pts.	3% (con un máximo de 16.000 Pts.)

OBRA MAYOR

2,15% del importe con un mínimo de 21.500 Pts, y un máximo de 3.000.000 pts.

LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACION

0,5% con un mínimo de 10.000 pts y un máximo de 500.000 pts.

VIGENCIA

La presente modificación, entrará en vigor el 1 de Enero de 1.991, una vez cumplido los preceptos legales, manteniendo su vigencia mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Torrelavega, 25 de Septiembre de 1.990



ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ACOMETIDAS DE LA RED GENERAL.

ARTICULO 10

BASES Y TARIFAS

Epigrafe 1

ACOMETIDAS:

Calibre inferior o igual a 25 m/m ...	8.900 + Coste Material
Calibre de 25 m/m a 75 m/m .....	16.700 + Coste Material
Calibre Superior a 75 m/m .....	22.200 + Coste Material

Epigrafe 2

ALTAS:

Devengará una Tasa de 7.800 incluyendo en esta tarifa la cesión de forma gratuita de un contador que será considerado de propiedad municipal igual o inferior a 20 m/m.

En los contadores de calibre superior a 20 m/m, se facturará a su precio de coste.

BAJAS:

Devengará una tasa de 2.200 incluido el coste del precinto del contador.

Epigrafe 3

A) TARIFA DOMESTICA

Hasta 30 m3 .....	950 pts.
Exceso m3 .....	61 pts.
(IVA, 6% aparte)	

B) TARIFA COMERCIAL

Hasta 45 m3.....	1.610 pts.
Exceso m3 .....	78 pts.
(IVA, 6% aparte)	

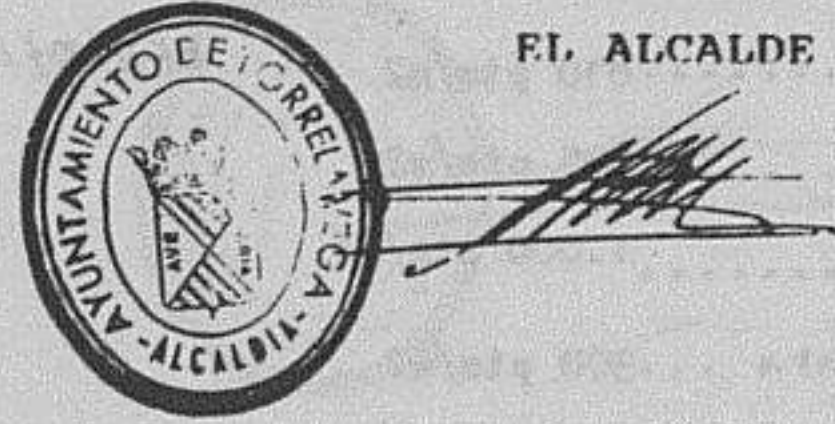
C) TARIFA INDUSTRIAL

Hasta 30 m3 .....	3.175 pts.
Exceso m3 .....	105 pts.
(IVA, 6% aparte)	

VIGENCIA

La presente modificación, entrará en vigor el 1 de Enero de 1.991, una vez cumplido los preceptos legales, manteniendo su vigencia mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Torrelavega, 25 de Septiembre de 1.990



MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE APERTURA.

ARTICULO 6

TARIFAS

-Actividades Inocuas: 100% de la Cuota de Licencia Fiscal, incluido el recargo municipal mas ..... 13.000 pts.

-Actividades sujetas al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas: 100% de la Cuota de Licencia Fiscal incluido el recargo municipal mas... 38.000 pts.

-Actividades que además de estar sujetas al citado Reglamento, lo estén en la regulación de actividades sujetas al Reglamento General de Policía, Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y 100% de la cuota de Licencia Fiscal, incluida el Recargo Municipal mas ..... 120.000 pts.

VIGENCIA

La presente modificación, entrará en vigor el 1 de Enero de 1.991, una vez cumplido los preceptos legales, manteniendo su vigencia mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Torrelavega, 25 de Septiembre de 1.990



MODIFICACION DE ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PREVENCIÓN DE RUINAS, DERRIPOS Y OTROS CASOS ANALOGOS.

ARTICULO 6

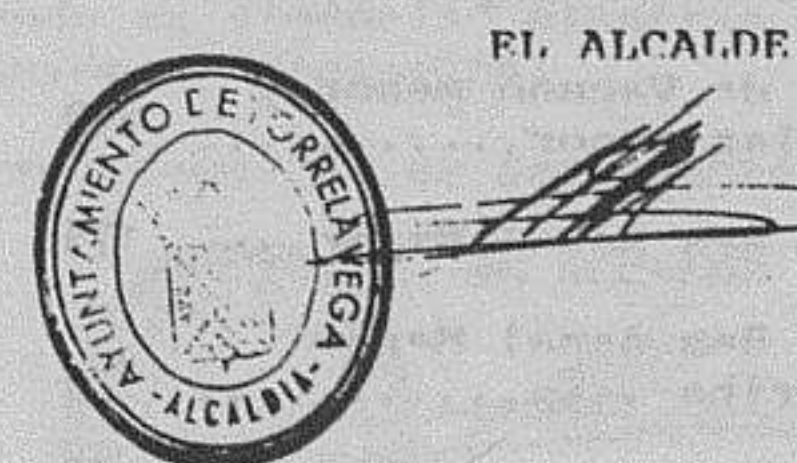
TARIFA:

- Por hora o fracción, por cada empleado .. 1.900 pts.
- Cantidad fija de salida ..... 4.300 pts.
- Por Kilómetro recorrido, debiéndose sumar ida y vuelta..... 92 pts.
- Material utilizado. Su coste .....

VIGENCIA

La presente modificación, entrará en vigor el 1 de Enero de 1.991, una vez cumplido los preceptos legales, manteniendo su vigencia mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Torrelavega, 25 de Septiembre de 1.990





**MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL MERCADO DE PLAZA DE ABASTOS.**

**ARTICULO 3**

**TARIFAS**

-Segundo Piso .....	810 pts/m2	Pts/m2/
-Primera Planta .....	925 pts/m2	
-Centrales .....	1.000 pts/m2	
-Barandilla 2ª planta ...	300 pts/m2	
-Exteriores .....	1.275 pts/m2	
-Sótano .....	450 pts/m2	

**VIGENCIA**

La presente modificación, entrará en vigor el 1 de Enero de 1.991, una vez cumplido los preceptos legales, manteniendo su vigencia mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Torrelavega, 25 de Septiembre de 1.990

EL ALCALDE



**MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PUBLICOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL MERCADO NACIONAL DE GANADOS.**

**ARTICULO 4**

**TARIFA**

**Epigrafe Primero**

a) Vehículos de Transporte de Ganado

-Camión de más de 4 Tm .....	270
-Camión de hasta 4 Tm .....	185
-Furgoneta .....	95
-Carro .....	70

b) Vehículos de Exposición de Maquinaria, Paja, Semilla, Forraje y Hortalizas.

-Camión de más de 4 Tm .....	875
-Camión de hasta 4 Tm .....	625
-Furgoneta .....	390
-Carro .....	200

c) Autocaros con Visitantes

-Autobuses .....	375
-Microbuses .....	200
-Turismos .....	75
-Motos y Motocicletas .....	40

**Epigrafe Segundo**

-Por cada cabeza de Vacuno Mayo ....	575
-Por cada cabeza de Vacuno Mediano y res Caballar o Mular mayor .....	350
-Por cada cabeza de Vacuno menor y Res Caballar Mular menor.....	200
-Por cada cabeza Res Asnal Mayor....	175
-Por cada Cabeza Res Asnal Menor Res Ovina o Caprina .....	70
-Por cada visitante .....	40

-Por Pesada de res en bascula ..... 60

**Epigrafe Tercero**

-Por desinfección camión de más de 4 Tm .....	295
-Por desinfección de Camión de hasta 4 Tm .....	215
-Por desinfección de Furgoneta ....	165
-Por desinfección de Carro .....	105
-Por certificado de desinfección....	
-Lavado de Camión de más de 4 Tm ...	575
-Lavado de Camión de hasta 4 Tm ....	475
-Lavado de Furgoneta .....	340
-Lavado de Carro .....	235
-Encamado de Camión de más de 4 Tm ...	975
-Encamado de Camión de hasta 4 Tm ....	625
-Encamado de Furgoneta .....	340
-Encamado de Carros .....	170
-Palada de Arena .....	30
-Cesto Extra de virutas .....	105

**VIGENCIA**

La presente modificación, entrará en vigor el 1 de Enero de 1.991, una vez cumplidos los preceptos legales, manteniendo su vigencia mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Torrelavega, 25 de Septiembre de 1.990

EL ALCALDE



**MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PUBLICOS POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA VIA PUBLICA POR INSTALACION DE VALLAS, ANDAMIOS, MATERIALES Y SIMILARES.**

**ARTICULO 3**

**TARIFA**

-Vallas - Materiales

Calles de 1ª y 2ª Categoría .....	240 pts/m/semana
Resto de Categorías .....	155 pts/m/semana

-Andamios

Calles de 1ª y 2ª Categoría .....	200 pts/m/semana
Resto de Categorías .....	80 pts/m/semana

-Contenedores .....

	200 pts/día
--	-------------

**VIGENCIA**

La presente modificación, entrará en vigor el 1 de Enero de 1.991, una vez cumplido los preceptos legales, manteniendo su vigencia mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Torrelavega, 25 de Septiembre de 1.990

EL ALCALDE





MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PUBLICOS POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE ACERAS Y RESERVA DE VIA PUBLICA.

ARTICULO 4

TARIFAS

Epigrafe 1

Por metro lineal o fracción .... 2.300

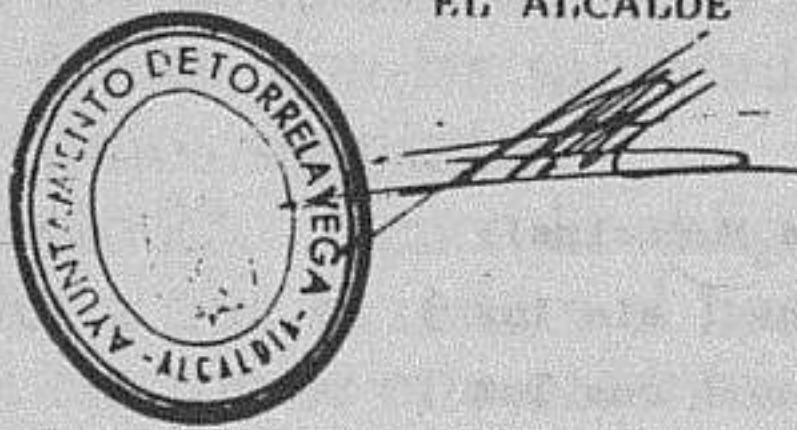
A esta cantidad habrá que añadir en los locales superiores a 150 m2, 58 pts/m2, aplicado sobre el número de metros cuadrados que excedan de 150.

VIGENCIA

La presente modificación, entrará en vigor el 1 de Enero de 1.991, una vez cumplido los preceptos legales, manteniendo su vigencia mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Torrelavega, 25 de Septiembre de 1.990

EL ALCALDE



MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PUBLICOS POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE VIA PUBLICA POR AUTOBUSES Y TAXIS.

ARTICULO 3

TARIFAS

Por cada metro lineal o fracción de calzada que alcance la reserva:

- 1.- Reserva Permanente durante todo el día ..... 5.950 pts/m/día
2.- Reserva Permanente durante 6 horas al día como máximo ..... 2.300 pts/m/día
3.- Reserva provocada por usos diversos y necesidades ocasionales ..... 165 pts/m/día

VIGENCIA

La presente modificación, entrará en vigor el 1 de Enero de 1.991, una vez cumplido los preceptos legales, manteniendo su vigencia mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Torrelavega, 25 de Septiembre de 1.990

EL ALCALDE



MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR APROVECHAMIENTO DE VIAS PUBLICAS POR QUIOSCOS Y CRISTALERAS.

ARTICULO 3

TARIFA

- Quiosco situado en el Boulevard Luciano demetrio Herrero..... 220.000 pts/año
-Quioscos situados en calles de 1ª Categoría ..... 7.150 pts/m2/año.
-Quioscos situados en calles de 2ª Categoría ..... 5.725 pts/m2/año.
-Quioscos situados en calles de 3ª Categoría o inferior ..... 4.400 pts/m2/año.

VIGENCIA

La presente modificación, entrará en vigor el 1 de Enero de 1.991, una vez cumplido los preceptos legales, manteniendo su vigencia mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Torrelavega, 25 de Septiembre de 1.990

EL ALCALDE



MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PUBLICOS PARA LA INSTALACION DE PUESTOS DE BARRACAS Y CASSETAS DE VENTA.

ARTICULO 4

TARIFA

m2/día

- Puesto de Verdura y Fruta .. 100 pts.
Productos Autóctonos ..... 100 pts.
Embutidos, Chacineria, Grasa 218 pts.
Tejidos y Calzado ..... 250 pts.
Cerámica y Bisutería ..... 218 pts.
Puestos no regulados ..... 218 pts.

ARTICULO 5-2

En el Mercado conocido como "Mercado de los Jueves", se permite un máximo de diez ausencias dentro del año, sin necesidad de su pago. A partir de la undécima ausencia no se permitirá la entrada a éste Mercado, sin abono previo de los recibos que exceden de once.

VIGENCIA

La presente modificación, entrará en vigor el 1 de Enero de 1.991, una vez cumplido los preceptos legales, manteniendo su vigencia mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Torrelavega, 25 de Septiembre de 1.990

EL ALCALDE



MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PUBLICOS POR EL ESTABLECIMIENTO DE MESAS Y SILLAS CON FINES LUCRATIVOS.

ARTICULO 4

TARIFAS

Pesetas/Velador

Temporada Anual

Table with 3 columns: Category (Calles de 1ª, 2ª, 3ª, 4ª-5ª), Pesetas/Temporada, Pesetas/Anual.

VIGENCIA

La presente modificación, entrará en vigor el 1 de Enero de 1.991, una vez cumplido los preceptos legales, manteniendo su vigencia mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Torrelavega, 25 de Septiembre de 1.990

EL ALCALDE





**MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR PRESTACION DE SERVICIOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS.-**

**Artículo 3.- TARIFAS**

**A) Pabellón Deportivo "Vicente Trueba"**

**1.- Entrenamiento**

- Sin uso de alumbrado . . . . . 675 pts/hora
- Con alumbrado una fase . . . . . 950 pts/hora
- Con alumbrado dos fases . . . . . 1.600 pts/hora

**2.- Competición**

**De lunes a viernes (no festivos)**

- Sin uso de alumbrado . . . . . 1.075 pts/hora
- Con alumbrado una fase . . . . . 2.000 pts/hora
- Con alumbrado dos fases . . . . . 3.325 pts/hora

**Sábados**

- Sin uso de alumbrado . . . . . 1.350 pts/hora
- Con alumbrado una fase . . . . . 3.330 pts/hora
- Con alumbrado dos fases . . . . . 4.050 pts/hora

**Festivos y Domingos**

- Sin uso de alumbrado . . . . . 2.000 pts/hora
- Con alumbrado una fase . . . . . 3.325 pts/hora
- Con alumbrado dos fases . . . . . 4.675 pts/hora

El uso de la tercera fase de luz, incrementará las tasas anteriores en 4.000 pts/hora.

En caso de competiciones con entrada no gratuita, se devengará además de las tarifas anteriores el 10% del importe de taquilla.

Los Clubes no inscritos en el Registro Municipal de Sociedades Deportivas, tasa única de 3.300 pts/hora, anticipada, -- además de la fianza que se fije.

**B) Pabellón Deportivo de Viérnoles**

- Días no festivos, excepto sábados . . . . . 600 pts/hora
- Días festivos, sábados y domingos . . . . . 775 pts/hora

**Boquera Municipal**

La tasa será de 675 pts/hora.

En caso de competiciones con entrada no gratuita, se devengará además de las tarifas anteriores, el 10% del importe del taquilla.

**Sala de Musculación**

- Uso individual . . . . . 1.650 pts/mes (3 h/semana)
- Por equipos y clubes . . . . . 2.200 pts/mes (2 h/semana)

**Piscina Municipal**

**Usuarios diarios**

- Adultos . . . . . 330 pts/baño
- Infantiles y Pensionistas . . . . . 195 pts/baño

**Abonos mensuales**

- Adultos . . . . . 3.825 pts/baño
- Infantiles y Pensionistas . . . . . 1.900 pts/baño

**Abonos anuales individuales**

- Adultos . . . . . 10.200 pts/año
- Infantiles y Pensionistas . . . . . 7.650 pts/año

**Abonos anuales familiares**

- Pareja más uno o dos hijos . . . . . 15.250 pts/año
- Pareja más tres hijos o más . . . . . 19.060 pts/año

**Abonos baños**

- 15 baños . . . . . 2.300 pts.
- 15 baños ( Infantiles y Pensionistas . . . . . 1.160 pts.

**Baños colectivos**

- Dirigidos a equipos federados, Clubes, Asociaciones, Grupos organizados: Tarifa 55 pts/hora. Máximo 20 alumnos, -- salvo autorización especial de Alcaldía.

**Cursos de natación**

- 2.750 pts. Curso de 15 días. Edad de 11-14 años. Grupo de 20 alumnos.
- 3.850 pts. Curso de 15 días. Edad de 7 a 10 años. Grupo de 15 alumnos.
- 3.300 pts. Curso de 15 días. Edad superior a 14 años. Grupo de 20 alumnos.
- 6.600 pts. Curso de 15 días. Edad de 5 a 10 años. Grupo de 5 alumnos.
- 3.850 pts. Curso de perfeccionamiento. Grupos de 10 alumnos.
- 1.100 pts. Campaña de natación escolar. -- Grupos escolares.

**Pistas de Tenis**

- Abonados de la Piscina Municipal:
  - \* 110 pts/hora/persona ( sin luz )
  - \* 165 pts/hora/persona ( con luz )
- No abonados:
  - \* 165 pts/hora/persona ( sin luz )
  - \* 220 pts/hora/persona ( con luz )

**Cursos de tenis:**

- \* 1.650 pts/curso/mes: Cursos de 2 horas/semana para menores de 15 años.
- \* 2.750 pts/curso/mes: Cursos de 2 horas/semana para mayores de 15 años.

**Gimnasia Rítmica**

- Curso de preparación: 2 horas/semana: . . . . . 1.325 pts/mes
- Curso normal: 3 horas/semana . . . . . 1.650 pts/mes
- Curso intensivo: 3-5 horas/semana . . . . . 2.200 pts/mes
- Curso especial: más de 5 horas/semana . . . . . 2.750 pts/alumno/mes.

**Gimnasia de mantenimiento**

- Curso normal: 3 horas/semana . . . . . 1.330 pts/mes
- Curso intensivo: 5 horas/semana . . . . . 1.650 pts/mes

**Judo**

- 1.325 pts/mes: 3 horas/semana. Alumnos de edad inferior a 15 años.
- 1.925 pts/mes: 3 horas/semana. Alumnos de igual o superior a 15 años.

**VIGENCIA.-**

La presente modificación entrará en vigor el 1 de Enero de 1.991, manteniendo su vigencia mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Torrelavega, a 25 Septiembre 1.990

EL ALCALDE,





**AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA**

**Ordenanza que regula la tasa de construcciones, instalaciones y obras**

*Naturaleza, objeto y fundamento*

Artículo primero. En el uso de las facultades conferidas por la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Ley 39/88, este Ayuntamiento establece la tasa de construcciones, instalaciones y obras que se regula por la presente ordenanza.

*Obligación de contribuir, naturaleza y hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible, cuota, devengo y gestión*

Todos los elementos de la relación tributaria se regularán directamente por lo establecido en los artículos 101 a 104 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, con las salvedades que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 2.º Tienen la obligación de declarar las actividades a que se refiere el hecho imponible todos los que, a efectos de esta ordenanza, se consideran sujetos pasivos bastando con que uno de ellos lo haga mediante comunicación escrita presentada en el Ayuntamiento.

Artículo 3.º El tipo de gravamen se fija en el 1,5 %.

Artículo 4.º No se exige este impuesto en régimen de autoliquidación.

Artículo 5.º En los casos en que procediese por ser obras de nueva planta, no se concederá la licencia de primera ocupación hasta en tanto en cuanto no se haya satisfecho el importe correspondiente a la liquidación definitiva del impuesto.

*Disposición final*

La presente ordenanza aprobada el día 7 de septiembre de 1990, entrará en vigor al día siguiente de la publicación definitiva en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Cabezón de Liébana, diciembre de 1990.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible).

90/60489

**AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA**

**EDICTO**

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de octubre de 1990 con el voto favorable de cuatro concejales de los siete que forman esta Corporación, a la que han asistido cuatro concejales y han votado todos, fue aprobado inicialmente el presupuesto general de este Ayuntamiento para 1990. No habiéndose producido ninguna reclamación durante el período de exposición pública, el mencionado presupuesto ha sido elevado a definitivo, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

**Gastos**

Capítulo 1: Gastos del personal, 4.421.087 pesetas.

Capítulo 2: Gastos de bienes corrientes y de servicios, 4.108.913 pesetas.

Capítulo 3: Gastos financieros, 70.000 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 50.000 pesetas.

Capítulo 6: Inversiones reales, 1.550.000 pesetas.

Capítulo 9: Pasivos financieros, 500.000 pesetas.

Total gastos, 10.700.000 pesetas.

**Ingresos**

Capítulo 1: Impuestos directos, 2.170.736 pesetas.

Capítulo 3: Tasas y otros ingresos, 1.660.000 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 6.050.000 pesetas.

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 400.000 pesetas.

Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales, 300.000 pesetas.

Capítulo 9: Pasivos financieros, 169.264 pesetas.

Total ingresos, 10.700.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

San Roque de Riomiera a 12 de diciembre de 1990.—el alcalde, Vicente Ruiz Samperio.

90/60653

**AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO**

**EDICTO**

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 10 de noviembre de 1990, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1990, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

**Aumentos**

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
259.7	10.000	310.000
612.6	9.147.408	9.147.408

**Deducciones**

Aplicación presupuestaria partida	Deducción pesetas	Consignación que queda pesetas
Del superávit de la liquidación del presupuesto general 1990 .....		
	9.157.408	

**Recursos a utilizar**

Del remanente líquido de tesorería, 9.157.408 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:



Capítulo 1º: 9.355.305 pesetas.  
 Capítulo 2º: 12.030.000 pesetas.  
 Capítulo 3º: 75.771 pesetas.  
 Capítulo 4º: 1.525.000 pesetas.  
 Capítulo 6º: 10.647.408 pesetas.  
 Capítulo 7º: 2.000.000 de pesetas.  
 Capítulo 9º: 1.023.924 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santiurde de Toranzo, 19 de diciembre de 1990.—  
 El presidente (ilegible).

90/60658

#### AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

##### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Villacarriedo, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 1990, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número uno del presupuesto general de 1990.

Lo que se hace público a efectos de su examen y, en su caso, de las reclamaciones que procedan, durante el plazo de quince días hábiles.

Villacarriedo, 14 de diciembre de 1990.—El alcalde, Fernando Mazorra Vázquez.

90/60666

#### AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

##### ANUNCIO

Confeccionadas y dictaminadas por la Comisión Especial las cuentas general del presupuesto y la de administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1989, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público por plazo de quince días hábiles durante los cuales y ocho más, también hábiles, podrán los interesados presentar reclamaciones.

Villacarriedo, 17 de diciembre de 1990.—El alcalde, Fernando Mazorra Vázquez.

90/60662

#### AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

##### ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente de modificación de créditos número tres de 1990, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, en consonancia con el artículo 158.2 de la Ley 39/1982 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público durante quince días, con el fin de que las personas interesadas del artículo 151.1 de la Ley 39/1988 puedan examinarlo e interponer las reclamaciones previstas en el artículo 151.2 de dicha Ley. Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

El Astillero, 21 de diciembre de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/60833

#### AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

##### ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de suplemento de créditos número 2/90, que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1990, financiado con el remanente líquido de Tesorería disponible procedente de la liquidación del presupuesto de esta Entidad del ejercicio 1989.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Beranga, 20 de diciembre de 1990.—El presidente (ilegible).

90/60547

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 338/90*

Don Mauricio Muñoz Fernández, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 338/90, promovido por «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», contra don Fernando Iglesias Figaredo y doña Ángeles Rivero Figaredo, en los que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 17 de mayo de 1991, a las trece horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 3.056.000 pesetas.



En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 14 de junio de 1991, a las trece horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 14 de julio de 1991, a las trece horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

#### Condiciones de las subastas

1. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. Los que deseen tomar parte en las subastas, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes que se subastan

1. Rústica en Ruiseñada, Ayuntamiento de Comillas, prado en El Rigüero o La Granjona, de 11 áreas 13 centiáreas. Linda: Norte, don Fernando Iglesias; Sur, monte; Este, doña Brígida Figareda, y Oeste, herederos de doña María Capdevilla. Valor, 417.250 pesetas. Inscripción: La hipoteca se inscribió en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera, tomo 498 de Comillas, libro 57, folio 46, finca 7.896 e inscripción 2.<sup>a</sup>

2. Rústica en Ruiseñada, Ayuntamiento de Comillas, prado al sitio de La Jaldona, de 4 áreas 68 centiáreas. Linda: Norte, Este y Oeste, don Fernando Iglesias Figaredo, y Sur, don Alfredo Alonso Sánchez. Valorada en 170.624 pesetas. Inscripción: La hipoteca se inscribió en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera, tomo 439 de Comillas, libro 49, folio 30, finca 6.353 e inscripción 2.<sup>a</sup>

3. Rústica en Ruiseñada, Ayuntamiento de Comillas, El Guero, con parte de prado al sitio de La Granjona, de 24 áreas. Linda: Norte, herederos de doña Santurina Barreda y otros; Sur, don Germán Figaredo; Este, cambera pública, y Oeste, don Evaristo Juárez. Valor, 872.125 pesetas. Inscripción: La hipoteca se inscribió en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera, tomo 383 de Comillas, libro 42, folio 50, finca 4.493 e inscripción 3.<sup>a</sup>

4. Rústica en Ruiseñada, Ayuntamiento de Comillas, prado al sitio de La Granjona, de 3 áreas 58 centiáreas. Linda: Norte, herederos de don Manuel Martínez; Sur, las fincas antes descritas; Este, doña

Encarnación Iglesias, y Oeste, don Evaristo Juárez. Valorada en 82.000 pesetas. Inscripción: La hipoteca se inscribió en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera, tomo 383 de Comillas, libro 42, folio 51, finca 4.494 e inscripción 3.<sup>a</sup>

5. Rústica en Ruiseñada, Ayuntamiento de Comillas, prado al sitio de cierro La Carrada, de 21 áreas 55 centiáreas. Linda: Norte y Sur, camino; Este, don Fernando Iglesias, y Oeste, don José Manuel Valdés. Valorada en 792.500 pesetas. Inscripción: La hipoteca se inscribió en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera, tomo 406 de Comillas, libro 45, folio 76, finca 5.639 e inscripción 3.<sup>a</sup>

6. Rústica en Ruiseñada, Ayuntamiento de Comillas, prado y bardas al sitio de cierro La Carrada, de 21 áreas. Linda: Norte, carretera; Sur, don Evaristo Suárez; Este, calleja, y Oeste, don Fernando Iglesias. Valorada en 721.500 pesetas. Inscripción: La hipoteca se inscribió en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera, tomo 406 de Comillas, libro 45, folio 77, finca 5.640 e inscripción 3.<sup>a</sup>

La consignación deberá efectuarse en el BBV, Oficina Principal de esta ciudad, en la cuenta número 385700001833890.

Dado en Santander a 16 de noviembre de 1990.—  
El magistrado-juez, Mauricio Muñoz Fernández.—La secretaria (ilegible).

90/60059

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 3/89*

Don Julián Sánchez Melgar, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio, Ley Hipotecaria, número 3/89, a instancia de la procuradora señora Simón Altuna, en representación de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, contra «Rucabado» y señora Sampedro, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha mandado sacar a públicas subastas, en la sala de audiencias de este Juzgado, por término de veinte días, el bien al pie reseñado, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se celebrará en primera subasta el próximo día 1 de marzo, a las doce quince horas.

En segunda, si la anterior quedase desierta, el día 19 de abril, a las doce quince horas.

Y si quedase desierta, en tercera, el día 10 de mayo, a las doce horas.

2.<sup>a</sup> Servirá de tipo en primera subasta el valor de tasación en segunda, con rebaja del 25% de la tasación, y en tercera, sin sujeción a tipo.

3.<sup>a</sup> Para tomar parte en cualquiera de las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos del Juzgado de Primera Instancia



Número Dos de Santander, abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya, bajo el número 3858/0000/18/0003/89 una cantidad igual a, por lo menos, el 20% del valor efectivo del bien que sirva de tipo para las subastas, y en tercera subasta la misma cantidad que para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliegos cerrados, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes referida o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto y las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.<sup>a</sup> El título de propiedad del bien estará de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlo los que quieran tomar parte en las subastas, quienes deberán conformarse con él y no tendrán derecho a exigir ningún otro y los créditos, cargas y gravámenes anteriores quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate subrogándose en ellos el rematante.

**Bien que se subasta**

Local E, sito en la planta baja de la casa sita en Santander, calle de San Luis, número 10, interior. Tiene este local unos 62 metros cuadrados de superficie útil y linda: Norte, patios de las casas números 25 y 27 de la calle de Magallanes; Este, local del Este o derecha entrando en la misma casa; Sur, calle particular de San Luis interior, propia y común de estos edificios y caja de escalera, y Oeste, el local F. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de los de Santander, en el tomo 997, libro 61, folio 50, finca 2.671, inscripción 16.<sup>a</sup>

Valoración, 2.980.000 pesetas.

Santander a 17 de diciembre de 1990.—El magistrado juez, Julián Sánchez Melgar.—El secretario (ilegible).

90/60839

**2. Anuncios de Tribunales y Juzgados**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN DE TORRELAGUNA**

**EDICTO**

*Expediente número 495/88*

Doña Ana Esmeralda Casado Portilla, jueza de instrucción de Torrelaguna (Madrid),

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 495/88, que se sigue en este Juzgado por lesiones

de circulación, siendo la denunciante doña María Felisa Bárcena Calleja y otros y el denunciado don Alberto Martínez Sañudo, se ha dictado providencia, a fin de proceder a la notificación de la sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a don Alberto Martínez Sañudo como autor de una falta prevista y penada en el artículo 586, 3.º del Código Penal, a la pena de 20.000 pesetas de multa, reprensión privada y privación del permiso de conducir por dos meses y a que indemnice a don José Carlos Alcalá en la cantidad de 60.000 pesetas por los doce días de lesiones; en 677.228 pesetas por los daños producidos en los vehículos de su propiedad a doña Felisa Bárcena Calleja; 212.000 pesetas por los cincuenta y tres días de incapacidad, y a doña Avelina Moraleda en 800.000 pesetas por los cincuenta y tres días de incapacidad, así como al pago de las costas judiciales.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a doña Felisa Bárcena Calleja y de emplazamiento en forma para que acuda ante el Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo en el término de cinco días desde el siguiente a su publicación, la cual se encuentra en paradero desconocido y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Dado en Torrelaguna (Madrid) a 28 de agosto de 1990.—La jueza, Ana Esmeralda Casado.—La secretaria (ilegible).

90/53586

1.144

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

**TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	7.150
Suscripción semestral .....	3.861
Suscripción trimestral .....	2.145
Número suelto del año en curso .....	60
Número suelto de años anteriores .....	75

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%**

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas .....	260
d) Por plana entera .....	26.000

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%**

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfono 31 43 15

Imprime: Imprenta Regional. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23 95 82. Fax 37 64 79

Inscripción en el Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas: Tomo 13, folio 202, número 1.003